

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>8</b>
<b>1.1 OBJETIVOS GENERALES .....</b>	<b>8</b>
<b>1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>9</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>10</b>
<b>3. DECLARACIÓN DE PRELACIÓN DEL SISTEMA.....</b>	<b>11</b>
<b>4. DEFINICIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>5. CONTEXTO DE AVISTA .....</b>	<b>18</b>
<b>6. POLITICAS Y MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....</b>	<b>18</b>
<b>6.1 NORMAS EXTERNAS LOCALES E INTERNACIONALES .....</b>	<b>18</b>
<b>6.2 NORMAS INTERNAS .....</b>	<b>20</b>
<b>4.2.1 POLÍTICAS GENERALES DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>20</b>
<b>4.2.1 POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL SAGRILAFT .....</b>	<b>21</b>
<b>4.2.2 RÉGIMEN SANCIONATORIO.....</b>	<b>21</b>
<b>7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SAGRILAFT.....</b>	<b>22</b>
<b>7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....</b>	<b>22</b>
<b>7.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>23</b>
<b>5.2.1 JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>23</b>
<b>5.2.2 DIRECCIÓN GENERAL.....</b>	<b>24</b>

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	<b>RIESGOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

5.2.3	REPRESENTANTE LEGAL.....	25
5.2.4	COMITÉ DE RIESGOS .....	26
5.2.5	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	27
5.2.5.1	REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR Y SUPLENTE .....	27
5.2.5.2	FUNCIONES .....	27
5.2.6	AUDITORÍA INTERNA .....	29
5.2.7	REVISORÍA FISCAL .....	30
5.2.8	ÁREAS DE NEGOCIO: (ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DE SOPORTE Y TODOS LOS EMPLEADOS QUE PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE SAGRILAFT).....	30
	ÁREAS COMERCIALES .....	31
	VP DE OPERACIONES .....	31
	ÁREA DE RIESGO.....	31
	GERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA .....	32
	ÁREA DE TALENT.....	32
	COORDINACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE .....	33
7.3	MARCO METODOLÓGICO .....	34
7.4	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	34
6.2.1	PROCEDIMIENTO.....	35
6.3	MEDICIÓN DE LOS RIESGOS .....	37
6.3.1	ESTIMACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA.....	37

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

6.3.2	ESTIMACIÓN DE LA MAGNITUD DEL IMPACTO .....	38
6.3.3	ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO.....	38
6.3.4	PROCEDIMIENTO.....	39
6.4	CONTROL DE LOS RIESGOS .....	39
6.4.1	METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DE LOS RIESGOS.....	40
6.4.2	PERFIL DE RIESGO RESIDUAL .....	42
6.4.3	TRATAMIENTO DEL RIESGO RESIDUAL.....	42
6.5	MONITOREO DE LOS RIESGOS.....	43
6.5.1	METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO .....	44
6.5.2	CLASIFICACIÓN DEL MONITOREO .....	45
6.6	DEBIDA DILIGENCIA .....	46
7.	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....	47
7.1	POLITICAS DE SAGRILAFT .....	47
7.1.1	POLÍTICAS SOBRE EL PRODUCTO.....	47
7.1.2	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y SEGMENTACIÓN DEL MERCADO .....	48
7.1.3	POLÍTICAS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE .....	48
7.1.4	REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN .....	48
7.1.5	CLIENTES QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LISTAS RESTRICTIVAS ....	49
7.1.6	POLÍTICAS SEGMENTACIÓN DEL CLIENTE .....	50
7.1.7	POLÍTICAS SOBRE DOCUMENTACIÓN.....	50

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

<b>7.1.8</b>	<b>POLÍTICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS EMPLEADOS</b>	<b>51</b>
<b>7.1.9</b>	<b>POLÍTICA SOBRE COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES .....</b>	<b>51</b>
<b>7.1.10</b>	<b>POLÍTICAS SOBRE DEFINICIÓN Y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO .....</b>	<b>52</b>
<b>7.1.11</b>	<b>POLÍTICA DE MONITOREO .....</b>	<b>52</b>
<b>7.1.12</b>	<b>POLÍTICAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL .....</b>	<b>53</b>
<b>7.1.13</b>	<b>POLÍTICA SOBRE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>53</b>
<b>7.1.14</b>	<b>OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA.....</b>	<b>53</b>
<b>7.1.15</b>	<b>POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES .....</b>	<b>54</b>
<b>7.1.16</b>	<b>POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SAGRILAFT .....</b>	<b>54</b>
<b>7.1.17</b>	<b>POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>54</b>
<b>7.1.18</b>	<b>POLÍTICA DE VINCULACIÓN DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA .....</b>	<b>54</b>
<b>7.1.19</b>	<b>DEFINICIÓN Y POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CLIENTES PEPS O PÚBLICAMENTE EXPUESTOS .....</b>	<b>54</b>
<b>7.1.19.1.1</b>	<b>PERSONAS CON RECONOCIMIENTO PÚBLICO .....</b>	<b>55</b>
<b>7.1.19.1.2</b>	<b>PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.....</b>	<b>55</b>
<b>7.1.21</b>	<b>POLÍTICA SOBRE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>58</b>
<b>7.1.22</b>	<b>RESERVA DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>58</b>
<b>7.1.23</b>	<b>PRIMACÍA DE LAS NORMAS SAGRILAFT SOBRE CUALQUIER META COMERCIAL.</b>	<b>58</b>

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

7.1.24	<b>POLÍTICA SOBRE TRANSFERENCIAS .....</b>	<b>59</b>
7.1.25	<b>CAPACITACIÓN .....</b>	<b>59</b>
7.2	<b>PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE SAGRILAFT .....</b>	<b>59</b>
7.2.1	<b>PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT .....</b>	<b>59</b>
7.2.1.1	<b>CLASES DE CLIENTES /BENEFICIARIOS /USUARIOS /OTROS .....</b>	<b>59</b>
7.2.1.2	<b>PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE .....</b>	<b>60</b>
7.2.1.3	<b>PROCEDIMIENTO CONOCIMIENTO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES .....</b>	<b>61</b>
7.2.1.4	<b>PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PARA EMPLEADOS.....</b>	<b>62</b>
7.2.1.5	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DE CLIENTES PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP’S) .....</b>	<b>62</b>
7.2.1.6	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....</b>	<b>63</b>
7.2.1.7	<b>IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.....</b>	<b>63</b>
7.2.1.8	<b>METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN .....</b>	<b>63</b>
7.2.1.9	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN .....</b>	<b>64</b>
7.2.1.10	<b>DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....</b>	<b>65</b>
7.2.1.11.1	<b>DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....</b>	<b>66</b>
7.2.1.12	<b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ....</b>	<b>66</b>
7.2.2	<b>MECANISMOS DE SAGRILAFT .....</b>	<b>67</b>
7.2.2.2	<b>ACTIVIDADES NO SUJETAS O DE ALTO RIESGO .....</b>	<b>68</b>
7.2.2.3	<b>CONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EMPLEADOS Y PROVEEDORES.....</b>	<b>68</b>

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

<b>7.2.3</b>	<b>INSTRUMENTOS .....</b>	<b>70</b>
<b>7.2.3.1</b>	<b>SEÑALES DE ALERTA.....</b>	<b>70</b>
<b>7.2.3.2</b>	<b>SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT.....</b>	<b>71</b>
<b>7.2.3.3</b>	<b>SEGUIMIENTO DE OPERACIONES .....</b>	<b>72</b>
<b>7.2.3.4</b>	<b>CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES .....</b>	<b>72</b>
<b>7.3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN DE SAGRILAFT .....</b>	<b>73</b>
<b>7.3.1</b>	<b>FÍSICOS.....</b>	<b>73</b>
<b>7.3.2</b>	<b>MAGNÉTICOS .....</b>	<b>73</b>
<b>7.4</b>	<b>CAPACITACION .....</b>	<b>74</b>
<b>8.</b>	<b>DIVULGACION DE LA INFORMACION.....</b>	<b>75</b>
<b>8.1</b>	<b>REPORTES EXTERNOS .....</b>	<b>75</b>
<b>8.2</b>	<b>REPORTES INTERNOS.....</b>	<b>75</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>77</b>
	<b>ANEXO 1 - RIESGOS IDENTIFICADOS LA/FT .....</b>	<b>77</b>
	<b>ANEXO 2 - LISTA DE CONTROLES DE LA/FT.....</b>	<b>78</b>
	<b>ANEXO 3 - FORMULARIO SOLICITUD DE LIBRANZA .....</b>	<b>80</b>
	<b>ANEXO 4 - TABLA DE MEDICIÓN DE IMPACTO.....</b>	<b>83</b>
	<b>ANEXO 5 – ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO O NO SUJETAS A VINCULACIÓN .....</b>	<b>86</b>
	<b>ANEXO 6 –FORMATO DE REGISTRO DE EVENTO LAFT .....</b>	<b>88</b>

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

**MANUAL SAGRILAFT-  
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM**

**INTRODUCCION**

En cumplimiento con la circular externa No. 100-000005 con enfoque basado en riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real, es por esto que se crea el Manual SAGRILAFT en Avista con el fin de crear una cultura de administración de riesgos entre las diferentes áreas que la componen, resaltando la importancia de desarrollar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFT/FPADM.

En tal sentido este manual se ha diseñado para formalizar las políticas y los procedimientos necesarios, para prevenir que la Entidad sea utilizada como medio para el lavado de dinero, financiamiento de grupos terroristas o los recursos usados para la compra de armas de destrucción masiva y otras actividades ilegales relacionadas con el terrorismo. Al estar la Entidad comprometida con la importancia de cumplir con la normatividad y las buenas prácticas ha establecido voluntariamente generar las políticas e instrumentos necesarios para evitar hacer parte del flagelo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, por esto ha establecido los recursos humanos y logísticos para cumplir con esta tarea.

Con la finalidad de que todos los funcionarios que trabajan en la Entidad cumplan con las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se diseñó el presente manual, que incluye conceptos, lineamientos obligatorios emitidos por nuestras autoridades, directrices y políticas de nuestra Entidad referentes a SAGRILAFT.

La Entidad junto con sus funcionarios, debe acatar estrictamente la normativa interna y regulatoria contenida en nuestro Manual "SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM", más

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

específicamente, en cuanto a lo que tiene que ver con el riesgo de exposición a las actividades delictivas que están inmersas y a todos los riesgos que estamos expuestos como entidad.

El cumplimiento de estas políticas y procedimientos corporativos viene implícito en las condiciones de contratación, por lo que el cumplimiento de estos procedimientos es obligatorio.

Las políticas y procedimientos de control efectuados dentro de un conocimiento de administración del riesgo son conductas que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de La Entidad por parte de elementos criminales. Lo anterior incluye especialmente en el conocimiento del cliente y de sus operaciones con la Entidad, el conocimiento de los mercados atendidos, el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la cooperación con las autoridades.

Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control están contemplados en el Manual del SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la Entidad.

## OBJETIVOS

El presente manual busca establecer el marco de referencia, definir las reglas procedimentales y aspectos generales para la implementación del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral La/Ft/FPADM con el propósito de establecer acciones oportunas que permitan corrección y mejoramiento continuo.

### 1.1 Objetivos generales

- Implementar un Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), de acuerdo con la estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, que le permita a la Entidad identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente estos riesgos, y en virtud de ello, evitar que la Entidad sea usada en actividades delictivas.
- Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le permitan a la Entidad la detección, identificación, medición,



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

control y monitoreo de estos riesgos, para su inmediato reporte a las autoridades encargadas de evaluar esta información en caso de que sea necesario.

- Impulsar al interior de la entidad la cultura de la administración y control de los riesgos a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los responsables de las áreas frente al SAGRILAFT.
- Crear una cultura de reporte por parte de todos los empleados y garantizar capacitaciones normativas anuales.

## 1.2 Objetivos Específicos

A su vez los objetivos básicos de la implementación del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM son:

- Evitar de manera proactiva que la Entidad sea utilizada como instrumento para la legalización, ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes del lavado de activos.
- Evitar que la Entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades terroristas.
- Impedir la vinculación a la Entidad de personas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- No recibir activos cuyo origen esté relacionado con actividades ilícitas.
- Garantizar que los recursos de Avista no son utilizados para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cumplir con las normas relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. (Ver Capítulo 4 – Políticas y Normas)
- Contar con una buena reputación a nivel local, nacional e internacional por el cumplimiento de las normas relacionadas con los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

## 2. ALCANCE

El SAGRILAFT se compone a través de las etapas o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Entidad administra el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como también de elementos que se describen al conjunto de mecanismos a través de los cuales se crea de forma organizada y metódica la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, este documento actualiza y consolida todas las políticas que la Entidad ya ha implantado en los procedimientos y por lo tanto se reafirmarán a partir de la aprobación del presente manual.

El SAGRILAFT cubre todas las actividades que realiza la entidad en desarrollo de su objeto social principal y debe informar además, procedimientos y metodologías que le permita estar resguardada de ser utilizada en forma directa, es decir a través de sus accionistas, administradores, proveedores, clientes y demás partes relacionadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la práctica de actividades terroristas o financiamiento de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Entidad tiene como obligación analizar periódicamente las etapas y elementos del SAGRILAFT a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento y abarca todas las áreas de AVISTA.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

### 3. DECLARACIÓN DE PRELACIÓN DEL SISTEMA

Para Avista la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo es una prioridad, por tanto, todas las acciones de los Accionistas, directores, Administradores, Trabajadores, analistas, asistentes, practicantes y aprendices se encaminarán a mitigar el riesgo de que Avista sea utilizada para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o financiar el terrorismo.

Avista cuenta con el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el cual se definen lineamientos y se consagra el sistema que debe implementarse con el fin de mitigar el riesgo de que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o financiar el terrorismo.

Los Accionistas, directores, Administradores, Trabajadores, practicantes y aprendices deberán cumplir el Manual SARLAFT, en el cual se consagran en detalle los procedimientos, mecanismos, y controles orientados a la mitigación del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 4. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se deben tener en cuenta para el mejor entendimiento del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPAD, así:

**Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

**Activo ilícito:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y cualquier otro derivado de alguna conducta punible.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

**Alerta:** Hecho, acción, circunstancia o situación que ha sido identificada como de especial atención, para prevenir el lavado de activos o para activar el seguimiento y análisis de un cliente o de una operación.

**APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad

**Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**Canales de Distribución:** Es el medio por el cual se brindan los productos y servicios a los clientes o usuarios, tales como: Red de Oficinas, Fuerza de Venta Externa, Internet, entre otros.

**Cliente:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad. El concepto Cliente abarca a personas naturales o jurídicas con las cuales se haya establecido vínculos comerciales a través de operaciones activas de crédito, proveedores (mercancías de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, etc.), empleados (permanentes o temporales) asesores, compradores de bienes muebles e inmuebles y demás personas con las cuales se posea cualquier vínculo contractual.

**Clientes Potenciales:** Son aquellas personas, empresas u organizaciones, que hacen parte del mercado objetivo de la Entidad y que a su vez son visualizados como posibles clientes en el futuro porque tienen la disposición necesaria y el poder para adquirir algún bien o servicio. Este tipo de clientes, por tanto, se los puede considerar como la fuente de ingresos futuros (a corto, mediano o largo plazo).

**Conflicto de interés:** Es la situación real o aparente en virtud de la cual una

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Igualmente, existe conflicto de interés cuando alguien pretende obtener un beneficio material, moral o de cualquier índole teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado o cuando se busca renunciar a los deberes como contraprestación de alguna prebenda.

**Conocimiento del Cliente:** Es el mecanismo que permite individualizar, verificar e identificar al cliente y sus características intrínsecas y que permite diferenciarlo por medio de sus particularidades.

**Contraparte:** Son los clientes internos y externos de la Entidad los cuales tienen algún tipo de relación contractual o legal en desarrollo de su objeto social principal o conexo.

**Control Correctivo:** Son mecanismos que tienen por objeto reducir o eliminar acciones o resultados indeseables y, por ende, conseguir el apego a los reglamentos y las normas de la organización.

**Control Detectivo:** Las actividades del control detectivo están diseñadas para descubrir eventos que en efecto han ocurrido y alertar a la administración de lo que ha pasado, está basado en ciertas actividades de corrección.

**Control Preventivo:** Son las actividades que la Entidad realiza para evitar que los riesgos se materialicen por medio de las causas identificadas.

**Detección:** la Entidad, según la normatividad internacional y nacional, debe detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de Legalidad a operaciones vinculadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos originados por sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SAGRILAFT se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: a) Clientes/usuarios, b) Productos, c) Canales de distribución y d) Jurisdicciones.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

**Financiación del Terrorismo:** Es un delito definido como “el que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”. Ver Código Penal Art. 345.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos:** Es un delito definido como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” Ver Código Penal art. 323. Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a AVISTA identificar, medir, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta.

**Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de AVISTA.

**Metodología:** Parte de la lógica que estudia los métodos. Se divide en dos partes: la sistemática, que fija las normas de la definición, de la división, de la clasificación y de la prueba, y la inventiva, que fija las normas de los métodos de investigación propios de cada ciencia.

**Oficial de Cumplimiento:** Empleado responsable de velar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre SAGRILAFT.

**Operación Inusual:** Se entiende por operaciones inusuales, todas aquellas transacciones que cumplen, cuando menos, con las siguientes características: no guarda relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Entidad y respecto de la cual la Entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

**Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del cliente y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas.

**Personas Públicamente Expuestas (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**Prevención:** la Entidad, según la normatividad internacional y nacional, debe evitar que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**Procedimiento:** Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

**Producto:** Es un conjunto de atributos físicos (características, funciones, beneficios y usos), de servicio y simbólicos que le dan la capacidad para ser intercambiado o usado. Usualmente, es una combinación de aspectos tangibles e intangibles. Así, un producto puede ser una idea, una entidad física (un bien), un servicio o cualquier combinación de los tres. El producto existe para propósitos de intercambio y para la satisfacción de objetivos individuales y de la organización.

**Proveedores:** Son personas naturales o jurídicas que mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios o cualquier otro vínculo comercial desarrollan una actividad específica para la Entidad.

**Reporte a las autoridades:** Es la información que la Entidad está obligada a entregar de forma periódica a las autoridades competentes, para cumplir con los requerimientos normativos.

**Reportes externos:** Los reportes externos son los enviados a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) o a las autoridades competentes.

**Reportes internos:** Son los reportes de uso exclusivo de La Entidad.

**Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede tener directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, los cuales son: Legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Riesgos asociados a LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales AVISTA responde a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

por la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas, en sus características (variables de segmentación y aplica para las contrapartes con especial enfoque a clientes con el fin de medir los riesgos de exposición de LA/FT/FPADM).

**Terrorismo:** El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, o las edificaciones, o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de mil (1000) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta. ." Ver Código Penal art. 343.

**Tipologías de lavado de activo:** Metodologías empleadas regularmente para materializar el lavado de activos.

**UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM

**Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la Entidad les presta un servicio.

## 5. CONTEXTO DE AVISTA

El nicho de mercado de avista es colocación de créditos para libre inversión o compra de cartera a personas reportadas en centrales de riesgo, sin historial crediticio o con deudas en otras entidades, cuyo pago es realizado por medio de libranza desde su fondo de pensión. En ese sentido no es una organización transaccional y su origen de ingresos en gran parte es a través de lo transferido por las pagadurías.

## 6. POLITICAS Y MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

### 6.1 NORMAS EXTERNAS LOCALES E INTERNACIONALES

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Para dar cumplimiento a las mejores prácticas, la Entidad ACATA las siguientes normas locales e internacionales:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Decreto 633 de 1993.
- Ley 599 de 2000. Por el cual se expide el Código Penal Colombiano. Ley marco donde se identifican los delitos referentes a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Circular Básica Jurídica 029 de 2014, Parte I, Título IV, Capítulo IV, Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF,
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFISUD.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades número 100-000005 del 2014.
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-00016 de 2020
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-00004 de 2021
- Decreto 830 de 2021

## 6.2 NORMAS INTERNAS

### 4.2.1 Políticas generales del SAGRILAFT

La alta dirección de AVISTA se compromete a implementar y mantener un Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM "SAGRILAFT", este se rige bajo las siguientes políticas generales:

- Es compromiso de la Junta Directiva de la Entidad aprobar las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.
- Es deber de los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios, en la Entidad, conocer, acatar y promover el cumplimiento de la normatividad emitida por Organismos de Regulación, Control y Vigilancia de Orden Superior; aplicable al objeto social de la Entidad. Los lineamientos específicos para los órganos de control y el Oficial de Cumplimiento, así como las funciones específicas de algunos miembros de la Entidad se encuentran estipuladas en el presente manual. Para ello se les entrega el día de su nombramiento el listado de funciones asignadas que corresponden a los temas del SAGRILAFT y el presente manual.
- Anteponer el principio del cumplimiento normativo en materia de administración del riesgo LAFT al cumplimiento de las metas comerciales.
- Mantener reserva de la información relacionada con informes, comunicados u operaciones que se relacionen con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Sancionar el incumplimiento del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

teniendo en cuenta los términos impartidos en el presente manual.

#### 4.2.1 Políticas específicas del SAGRILAFT

La Entidad ha decidido implementar políticas propias para el manejo del negocio teniendo en cuenta que se debe mitigar el riesgo con el fin de llevarlo a los niveles mínimos tolerables por la organización las cuales se encuentran establecidas en este mismo Manual como "Apetito de riesgo".

Adicional a las Políticas de SAGRILAFT, descritas en el presente manual, se deben cumplir con las establecidas en los siguientes documentos:

- **Código de Buen Gobierno:** En el cual se establecen las directrices de comportamiento esperadas de todos los empleados ante las distintas labores propias de la actividad crediticia que desarrollamos, en procura de minimizar los riesgos existentes.
- **Código de Ética y Conducta:** Dentro del cual están definidos, entre otros, los valores corporativos, los principios generales y de SAGRILAFT, las normas de conducta y el manejo de conflictos de interés.
- Las políticas de procesos, los manuales de los sistemas de administración de riesgos, las políticas del producto y demás documentos que la Entidad determine para reglamentar su actividad.
- La conservación documental se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la ley 962 de 2005

#### 4.2.2 Régimen sancionatorio

Son faltas graves que dan lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de la Entidad.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de transacciones en efectivo iguales o superiores \$10

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

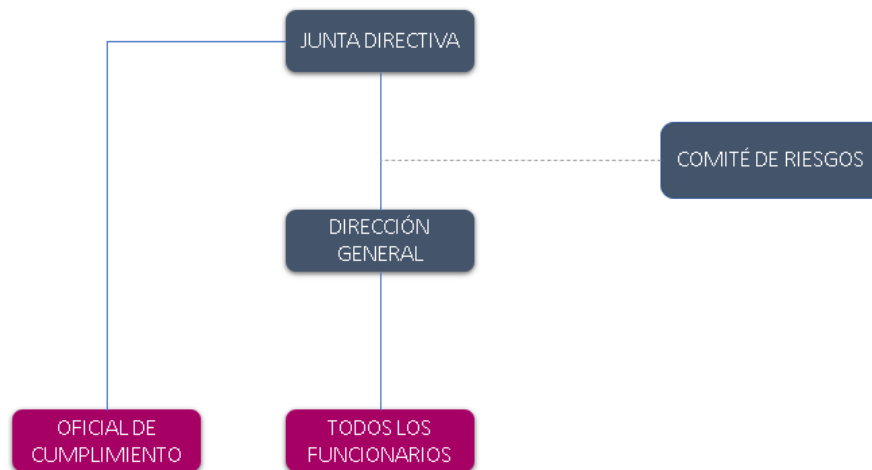
Millones de pesos COP”.

- Vincular Clientes con actividades económicas no aprobadas en las políticas (mercado objetivo) de la Entidad.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presumen pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por la Entidad sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre SAGRILAFT.

Si se descubre que algún empleado incurre en este tipo de conductas, se llevará el caso ante la Dirección General, por parte del Oficial de cumplimiento, para que se delibere sobre las acciones a tomar.

## 7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SAGRILAFT

### 7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



El Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo como la proliferación de armas de destrucción masiva es responsabilidad de todos los funcionarios de la Entidad. Por lo anterior, la estructura para gestionar el riesgo en mención en la Entidad se conforma de la siguiente manera:

Esta estructura representa de forma jerárquica a la organización en temas de SAGRILAFT, es importante aclarar que la base para la adecuada administración del riesgo de lavado de activos la constituyen la fuerza comercial que es la encargada del conocimiento del cliente, el área

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

administrativa que evalúa los proveedores de la Entidad y el área de recursos humanos que selecciona los empleados que ingresan a la Entidad al igual que los accionistas quienes en caso de ser necesario harán una debida diligencia a posibles nuevos accionistas.

## 7.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 5.2.1 Junta Directiva

- Establecer las políticas del SAGRILAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SAGRILAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la Entidad.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Designar la instancia autorizada para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- La periodicidad de la Junta Directiva para revisar temas relacionados con LA/FT/FPADM será cada vez que se requiera y mínimo 1 vez al año para analizar el apetito de riesgo y/o aprobar modificaciones al Manual SAGRILAFT.

### 5.2.2 Dirección General

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, son funciones mínimas del Representante Legal:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios mínimos de disponibilidad.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

cuando sea una PEP

- Hacer seguimiento y pronunciarse ante el Comité de Riesgos periódicamente sobre el perfil de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo a los que está expuesta la compañía.
- Presentar para aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Presentar para aprobación de la Junta Directiva las metodologías. Modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del procedimiento para la vinculación de los clientes que puedan exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de lavado de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las instancias responsables, teniendo en cuenta que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Establecer y recomendar a la Junta Directiva las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevista por personal que no tenga la condición de empleado de la Entidad.

### 5.2.3 Representante legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. (Incluyendo seguimiento a la matriz de riesgos LA/FT/FPADM).
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

SAGRILAFT.

- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en SAGRILAFT.

#### 5.2.4 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tiene las siguientes funciones principales:

- Recomendar las políticas que presente la administración para la gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las modificaciones a las mismas, para aprobación de la Junta Directiva.
- Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los manuales de procedimientos, lineamientos en materia de ética y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo que presente la administración en materia de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como sus respectivas actualizaciones.
- Hacer seguimiento y pronunciarse ante la Junta Directiva periódicamente sobre el perfil de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo a los que está expuesta la compañía.
- Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de la asignación de recursos humanos, físicos y técnicos para el adecuado desarrollo del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.
- Recomendar para aprobación de la Junta Directiva las recomendaciones y correctivos sobre los procesos de gestión de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

sugiera la administración y/o la auditoría interna, sin perjuicio de la adopción oficiosa de los que estime pertinentes.

- Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las diferentes áreas de la compañía con el Comité de Riesgos, así como los que proponga la Junta Directiva con relación a la gestión de estos riesgos.

### 5.2.5 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

#### 5.2.5.1 Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

El Oficial de Cumplimiento Titular y suplente es elegido por la Junta Directiva, quienes deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- No pertenecer a órganos de control.
- Ser empleado directo de AVISTA.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen

#### 5.2.5.2 Funciones

Las siguientes funciones relacionadas con el SAGRILAFT le corresponden al Oficial de Cumplimiento:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.
- Capacitar a todos los empleados en temas de prevención de lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con una periodicidad mínima de una (1) vez cada año.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
  - ✓ Los resultados de la gestión desarrollada durante el año.
  - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
  - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT.
  - ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
  - ✓ Capacitaciones realizadas a los empleados activos.
  - ✓ Correctivos al SAGRILAFT que hayan sido aplicados con base en recomendaciones de Auditoría / Revisoría Fiscal.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años incluyendo posibles modificaciones a la matriz.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular 100-000016.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta AVISTA.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Comunicar a los empleados que se tiene un mail designado para reporte de eventos relacionados con LAFT/FPADM y es [LineaEtica@Avista.co](mailto:LineaEtica@Avista.co)
- Evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados al producto, servicios, canales y jurisdicciones de la compañía y emitir su opinión sobre la viabilidad de este, y sus modificaciones y presentarlos a la Junta Directiva.
- Presentar los casos de fraude que ocurran dentro de la compañía.

#### 5.2.6 Auditoría interna

Se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de las funciones de auditoría incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.

- Como área independiente, realizará validación y revisión de los procesos SAGRILAFT mínimo una (1) vez al año, guardará la evidencia de los controles y procesos realizados por la administración y/o por el Oficial de Cumplimiento.
- Elaborar informes de auditoría interna al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

### 5.2.7 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

### 5.2.8 Áreas de negocio: (Áreas Administrativas, de soporte y todos los empleados que participan en la administración del riesgo integral de SAGRILAFT)

El cumplimiento del SAGRILAFT "Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT/FPADM" es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la Entidad, ningún motivo es razón suficiente y válida para su desconocimiento.

Por tal razón todos los empleados de AVISTA deben cumplir con:

- El Código de Ética y Conducta.
- El Código de Buen Gobierno.
- Manual SAGRILAFT.
- Todos los manuales de políticas y procedimientos internos vigentes.
- Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SAGRILAFT.
- Cada vez que un empleado de AVISTA detecte un comportamiento

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

o una operación anormal, deberá inmediatamente informar a su superior jerárquico, y éste a su vez debe informar al Oficial de Cumplimiento por medio del reporte de operaciones inusuales / Reporte de evento LAFT.

#### Áreas comerciales

- Requerir el diligenciamiento de la declaración de origen de fondos en los respectivos formatos y obtener la firma del cliente cuando la entidad lo requiera.
- Realizar el conocimiento del cliente, garantizando el adecuado diligenciamiento del formato de solicitud y efectuado las visitas en campo cuando sean requeridas para garantizar que la información del cliente es real.
- Antes de vincular un asesor comercial externo conocido como "Freelance", el área comercial en compañía del analista de contabilidad realizará la verificación en listas restrictivas como proceso de verificación de antecedentes relacionados con delitos LA/FT/FPADM.
- Diligenciar con el cliente el formato "Solicitud de vinculación y de productos Persona Natural".

#### VP de Operaciones

- Consulta de distribuidores y pagadurías en listas restrictivas internas y externas.
- Validación de la autenticidad del documento de identidad y revisión dactiloscópica, por cada solicitud en la revisión documental para lo cual se cuenta con un dactiloscopista en fábrica de crédito.
- Cuando la solicitud de la libranza en Avista sea digital, el proveedor de identidad y reconocimiento facial validará la autenticidad del documento de identidad.
- Consulta de solicitantes y codeudores en centrales de riesgo.
- Consulta de solicitantes y codeudores en listas de control.
- Consulta de solicitantes en listas restrictivas.
- Garantizar el completo diligenciamiento de los campos requeridos por las políticas en temas de SAGRILAFT.
- Consulta de pagadurías en listas restrictivas internas y externas.

#### Área de Riesgo

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Brindar apoyo a la Alta Dirección para garantizar el cumplimiento de la regulación SAGRILAFT
- Garantizar que las listas restrictivas están actualizadas en el sistema CORE.
- Hacer seguimiento a los clientes PEPS cuando hayan manejado recursos públicos.
- Informar a la Dirección General cualquier hallazgo relacionado con los clientes para prevenir que AVISTA sea usado como mecanismo de Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Administrar el correo [LineaEtica@avista.co](mailto:LineaEtica@avista.co) para que cualquier persona pueda reportar eventos relacionados con Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a su vez garantizar una investigación respectiva.

#### Gerencia Financiera y Administrativa

- Consulta de proveedores y terceros en las listas restrictivas internas y externas, antes de su vinculación con la Entidad. Proceso que es realizado por el analista de contabilidad quien se encarga de crear los terceros basándose en las listas de Due Diligence y/o Truora.
- Consultar los candidatos a asesores Freelance en listas restrictivas, el proceso es realizado conjuntamente por el analista de contabilidad y el área comercial quienes informan los datos completos del freelance.

#### Área de Talent

- Distribuir el presente manual a todos los empleados, como mecanismo tendiente a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT.
- Garantizar que en el proceso de inducción a todos los empleados se conozcan los conceptos básicos de SAGRILAFT.
- Validación del personal a contratar en listas restrictivas internas y externas, así como en centrales de riesgo en el proceso de cada nueva contratación.
- Enviar comunicaciones a todos los empleados con el fin de informar la importancia de aplicar los controles LAFT en nuestros clientes, así mismo desde Avista U citar a capacitaciones anuales a todos los



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

empleados.

#### Coordinación de Servicio al Cliente

- Validación de las referencias comerciales, familiares y zonales, por cada solicitud, cuando aplique.
- Servir de garante que todas las peticiones, quejas o reclamos relacionadas con SAGRILAFT serán enviadas al oficial de cumplimiento para que revise cada caso en particular.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

## ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

### 7.3 MARCO METODOLÓGICO

A continuación, se describirá la metodología a utilizar para la construcción de los mapas de riesgos de la Entidad, por consiguiente, es importante aclarar que se tiene en cuenta algunos marcos de referencia internacional como el Estándar Australiano de Administración de Riesgos, AS/NZS 4360:1999 y la norma ISO 31000 Risk Management Principales and Guidelines 2009 de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

#### Modelo de Administración de Riesgo ISO 31000



Con el fin de aplicar la metodología es necesario acudir a las definiciones hechas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 2020-01-680161 de fecha 24 de diciembre de 2020, que a partir del conocimiento de expertos hace posible la identificación, medición y control de los riesgos.

### 7.4 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Esta etapa busca reconocer los riesgos que son inherentes al desarrollo del objeto social de AVISTA, por temas de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los factores de riesgos, riesgos asociados a los cuales está expuesto y considerando la normatividad vigente.

Para identificar el riesgo de LA/FT la Entidad debe:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de AVISTA y su materialidad.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la AVISTA, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPAD.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto que ofrezca AVISTA, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, deben ser aprobados por el Oficial de Cumplimiento en el manual del producto financiero.

### 6.2.1 Procedimiento

Antes de desarrollar la metodología para la identificación de los riesgos, es necesario que los que participan en el ejercicio hagan un recorrido por el contexto que envuelve a la Entidad con el fin de evitar que se omitan riesgos que pueden estar presentes. Los siguientes son elementos importantes a tener en cuenta en la identificación de riesgos en AVISTA son:

- Revisión de las normas y legislación aplicable al proceso, productos, canales de prestación de los servicios y jurisdicciones, analizando las implicaciones que generan su aplicación e incumplimiento.
- Análisis de las fallas, problemas o inadecuaciones que se pueden generar durante la ejecución de las operaciones que hacen parte

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

del desarrollo del negocio o riesgos del proceso.

- Análisis de procesos, productos, canales de distribución y jurisdicciones.
- Entrevista con los funcionarios relacionados con su diseño o desarrollo y realizando preguntas como (¿qué?, ¿cómo? y ¿por qué?) que pueden revelar la presencia de factores de riesgo de LA/FT/FPADM

#### ¿Qué puede suceder, dónde y cuándo?

El propósito es generar una lista de fuentes de riesgos de LA/FT y eventos que pueden tener un impacto en el logro de cada uno de los objetivos estratégicos, de negocio o de proyecto. Estos eventos pueden impedir, degradar, demorar o desmejorar el logro de esos objetivos. Estos son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder.

#### ¿Cómo y por qué puede suceder?

Después de identificar lo que pueden suceder, es necesario considerar las causas y escenarios posibles. Hay muchas formas en que puede suceder un evento. Es importante que no se omita ninguna causa significativa.

#### ¿Qué puede suceder?

Se limita a aquellas actividades en donde exista probabilidad o se tenga evidencia de que ocurra algún evento de pérdida.

#### ¿Quién puede generarlo?

Se refiere a los agentes generadores del riesgo (Clientes, Canales, Productos y Jurisdicciones), teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- ✓ Agente generador Cliente
- ✓ Agente facilitador: Producto, Canal
- ✓ Agente potenciador: Jurisdicción

#### ¿Dónde puede suceder?

Hace referencia a las áreas, procesos, y sedes en donde se puede llegar a materializar el evento de pérdida por las condiciones en que se maneja la actividad o el elemento.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

¿Cuándo puede suceder?

Hace referencia a las circunstancias y factores de tiempo que posibilitan la materialización de los eventos de riesgo.

¿Cómo puede suceder?

Hace referencia a los escenarios en los cuales se puede materializar el evento de riesgo operativo.

¿Por qué puede suceder?

Hace referencia a las causas por las cuales se puede materializar el evento de riesgo. Indicando si la situación corresponde a una falla, omisión, error, inconstancia o acontecimientos externos.

**6.3 MEDICIÓN DE LOS RIESGOS**

El propósito de la medición o análisis es validar cuales riesgos son aceptables y cuales no son tolerables para la organización, y proporcionar datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos. Este proceso incluye la consideración de las fuentes de riesgo, sus consecuencias y la posibilidad de que estas consecuencias ocurran.

La medición de los riesgos e impactos se realiza basándose en el criterio de la Dirección General y/o del Oficial de Cumplimiento, dicha medición debe contar con el perfil general del riesgo, el cual es la consolidación de las mediciones de los riesgos inherentes encontrados; a su vez se deben agrupar cada uno de los riesgos de acuerdo con el posible impacto en los riesgos asociados y de acuerdo con los factores de riesgo para evaluar un consolidado particular en cada una de estas categorías.

A continuación, se describe la estimación de la frecuencia de ocurrencia y Estimación de la magnitud del Impacto:

**6.3.1** Estimación de la probabilidad de ocurrencia

En el primer caso, la tabla de medición de frecuencia o probabilidad determina la materialización del riesgo. La tabla utilizada por la Entidad incorpora una valoración detallada de la probabilidad de ocurrencia, así:

Probabilidad	Descripción Cualitativa
Muy Alta	En la mayoría de las ocasiones el evento puede

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	ocurrir
Alta	En varias ocasiones el evento puede ocurrir
Media	En algunas ocasiones el evento puede ocurrir
Baja	Es muy poco probable que el evento pueda ocurrir
Muy Baja	Es casi improbable que el evento pueda ocurrir

### 6.3.2 Estimación de la magnitud del impacto

El impacto es la consecuencia generada por la materialización de algún riesgo y que se refleja por medio de cada uno de los riesgos asociados (legal, reputacional, contagio y operativo). Es por esto que la medición debe considerar cómo afecta a la entidad en cada riesgo asociado.

La valoración de la tabla de impactos se realiza de uno a cinco donde uno es un impacto insignificante y cinco un impacto catastrófico. La tabla de impacto cuantitativamente está determinada en pesos colombianos y la cualitativa esta designada de acuerdo con el impacto que se pueda presentar en cada riesgo asociado. (Ver anexo 4)

### 6.3.3 Estimación del nivel de riesgo

Una vez evaluado el impacto y la probabilidad es posible determinar el nivel de riesgo inherente LA/FT/FPADM, al multiplicar los dos resultados se deben computar por medio del mapa colorimétrico de niveles de riesgo el cual es similar al que se muestra a continuación:

**Mapa colorimétrico de Riesgo LA/FT/FPADM**

<b>IMPACTO</b>	<b>Catastrófico (5)</b>						<b>Inaceptable</b>	15-25				
	<b>Fuerte (4)</b>								<b>Alto</b>	9-14		
	<b>Moderado (3)</b>										<b>Medio</b>	5-8
	<b>Menor (2)</b>											
	<b>Insignificante (1)</b>											
		<b>Muy Baja (1)</b>	<b>Baja (2)</b>	<b>Media (3)</b>	<b>Alta (4)</b>	<b>Muy Alta (5)</b>						
<b>PROBABILIDAD</b>												

Después de determinar la probabilidad y la magnitud del impacto, se estima el perfil de riesgo inherente, que es el producto de la calificación obtenida entre el nivel de probabilidad y el nivel de Impacto del riesgo sin

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

controles.

<b>Riesgo Inherente = Valor probabilidad x Valor Impacto</b>
--

Clasificación para el perfil del riesgo

La clasificación del perfil de riesgos está distribuida en 4 rangos de la siguiente manera:

- **Riesgo Bajo:** En caso de que el evento de riesgo se encuentre en este nivel, la entidad debe realizar un monitoreo periódico para asegurar el cumplimiento de los controles.
- **Riesgo Medio:** Cuando el evento de riesgo se ubique dentro de este nivel, se requerirán controles específicos para tratarlo.
- **Riesgo Alto:** En el caso en que un evento de riesgo se encuentre en este nivel, la Entidad requiere perfeccionar controles y efectuar un plan de acción, adicionalmente debe informar al Comité de Riesgos.
- **Riesgo Inaceptable:** En este caso, el Oficial de Cumplimiento debe intervenir de una forma directa y debe informar de esto al Representante Legal y a la Junta Directiva con el fin de buscar controles efectivos al proceso.

#### 6.3.4 Procedimiento

Al no disponer de datos de probabilidad y consecuencia confiables o relevantes, la medición que se va a llevar a cabo en AVISTA se debe realizar a través de estimaciones subjetivas que reflejan el grado de convicción del personal responsable por su análisis.

Para evitar prejuicios subjetivos se considera adecuado utilizar las fuentes de información y técnicas más pertinentes entre las cuales se describen:

- Registros anteriores.
- Práctica y experiencia relevante.
- Normatividad relevante publicada.
- Investigaciones de tratamiento de riesgos en el mercado.
- Juicios de especialistas y expertos.

#### 6.4 CONTROL DE LOS RIESGOS

Para mitigar los riesgos inherentes a LA/FT/FPADM, se deben identificar,

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o efectuar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al concretarse los riesgos. La evaluación de los actuales controles, así como su aplicabilidad y diseño están bajo la responsabilidad de la mesa de trabajo, quienes dan su opinión sobre los mismos, así como la calificación de eficiencia de estos para obtener como resultado la calificación del perfil de riesgo residual de AVISTA.

Para tener en cuenta el riesgo residual:

- a. Identificar los riesgos inherentes, obtenidos de la etapa anterior, se revisan los procedimientos y manuales para verificar los controles existentes que permiten mitigar el riesgo.
- b. Observar la ejecución en los procesos donde se encuentran vinculados los riesgos, para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno.
- c. Calificar los controles, evaluar su efectividad en los riesgos, y determinar si el control si contribuye con la disminución de la probabilidad y/o impacto.

Con las actividades anteriormente descritas, se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de los riesgos de la Entidad. Se sitúan estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y podemos ver el riesgo residual de LA/FT.

Cuando el control mitiga probabilidad se reduce en 1 el nivel de riesgo residual en probabilidad y cuando el control mitiga impacto se reduce en 1 el nivel de riesgo residual en impacto.

Los controles que actualmente se tienen implementados para la mitigación del riesgo de LA/FT se pueden apreciar en el ANEXO 2 (Lista de Controles de LA/FT).

#### **6.4.1** Metodología para el control de los riesgos

Luego de evaluar los riesgos, se determina cómo responder a ellos. La reducción del riesgo es una de las respuestas que conducen a minimizar el impacto, la probabilidad o ambos. Al considerar dicha respuesta, se evalúa su efecto sobre las mismas y se selecciona aquella que sitúe el riesgo



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

residual dentro del nivel de riesgo aceptado por la Entidad.

Se deben identificar diferentes controles como acciones que deben atacar todas las causas e impactos que originan el riesgo desde tres perspectivas, preventivos que minimizan la probabilidad que los riesgos se materialicen, controles detectivos que identifican la materialización del riesgos y los controles correctivos que mitiguen el impacto generado por la materialización del riesgo; dichos controles pueden ser manuales, automáticos o su aplicación puede ser combinada identificando así la naturaleza del control, al igual que la periodicidad y responsable del control, lo cual genera una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo, asegurando que estos no se encuentren concentrados en una sola persona.

La periodicidad para evaluar los riesgos relacionados con LAFT/ FPADM se realizarán al menos dos veces al año con el fin de garantizar una adecuada gestión de control en la empresa por parte del oficial de cumplimiento y a su vez reportará los hallazgos encontrados al comité de riesgos y/o a la junta directiva.

El sistema de administración de riesgos debe propender por generar controles que realicen los siguientes tipos de acciones sobre los riesgos:

- a. Acciones para reducir o controlar la probabilidad:
  - Programas de cumplimiento.
  - Condiciones contractuales.
  - Inspecciones y controles de procesos y procedimientos.
  - Mantenimiento preventivo.
  - Capacitación estructurada y otros programas.
  - Supervisión.
  
- b. Acciones para reducir o controlar el impacto:
  - Planeamiento de contingencia.
  - Arreglos contractuales.
  - Condiciones contractuales.
  - Minimizar la exposición a fuentes de riesgo.
  - Relaciones públicas.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Definido el perfil de riesgo inherente es necesario identificar el tratamiento que se le da a cada riesgo, para ello se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos y los que disminuyan el impacto identificado y asociado a cada riesgo. Después de generar los controles es necesario evaluar la calidad de cada uno de ellos para conocer el grado de mitigación sobre el riesgo y así evaluar cuál es el riesgo residual.

#### 6.4.2 Perfil de riesgo residual

Una vez implementados los controles se procede nuevamente a evaluar los riesgos, con el fin de conocer el riesgo residual que es el resultado de la ejecución de los controles. Dependiendo del tipo de controles es posible ver una disminución en la probabilidad y/o en el impacto, lo que al final disminuye el nivel de riesgo encontrado anteriormente.

El perfil de riesgo residual es el resultado consolidado de la medición permanente de los riesgos a los que se ve expuesto AVISTA, el cual se debe establecer, así:

- Calcular la probabilidad residual de Avista, como el promedio matemático de las probabilidades residuales de los diferentes riesgos de SAGRILAFT.
- Calcular el perfil de riesgo residual de AVISTA, como la multiplicación de la probabilidad residual por el impacto residual.

En ningún caso se tolerará riesgos medios, altos o inaceptable como riesgo residual LA / FT /FPADM; se entiende que el **apetito de riesgo** será Riesgo BAJO.

#### 6.4.3 Tratamiento del riesgo residual

Identificados y calificados los controles y su acción frente al riesgo inherente es necesario validar si este alcanzó el nivel definido por la Junta Directiva, en caso de no lograr los niveles aceptables o de detectarse debilidades en los controles existentes se define el tratamiento del riesgo residual que debe ser orientado de acuerdo con cada caso para ello se han definido las siguientes opciones de tratamiento de riesgos usadas por AVISTA:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Evitar el riesgo – buscando eliminar la probabilidad de ocurrencia y su impacto. Eliminar la probabilidad de ocurrencia es “dejar de hacer”
- Prevenir el riesgo – reduciendo la probabilidad de ocurrencia a través de controles como por ejemplo programas de capacitación que aseguren que la totalidad de los empleados conocen sobre el SAGRILAFT y por lo tanto se ha generado una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT.
- Reducir el impacto– en este caso algunos de los procedimientos a usar pueden ser: realizar entrevistas con los clientes o solicitar información adicional que permita dar un mayor grado de tranquilidad.
- Compartir el riesgo – implica que otra parte soporte o comparta el riesgo.

Cuando existe una alta probabilidad de ocurrencia y un alto impacto, las opciones de tratamiento a utilizar son evitar el riesgo y/o prevenirlo y/o protegerse de él y/o transferirlo, todo ello buscando minimizar el impacto o la severidad del riesgo después de aplicar los controles.

Los controles deben ser suficientes, comprensibles, periódicos, efectivos (eficaces y eficientes) y oportunos.

## 6.5 MONITOREO DE LOS RIESGOS

El Monitoreo de riesgo tiene por objeto ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo, y en general, garantizar que AVISTA esté en condiciones de con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora al sistema.

Es necesario monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Con el fin de hacer seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPDAM, AVISTA establece los procedimientos que le permitan comparar los perfiles de riesgo inherente y residual junto con su evolución en el tiempo, incluyendo los cambios organizacionales y estratégicos, la efectividad de los controles que ya han sido establecidos y los niveles de riesgo observados con la dinámica del negocio.

El monitoreo del riesgo de LA/FT es responsabilidad del Oficial de

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Cumplimiento, quien evalúa e informa, con la periodicidad establecida en las políticas de Entidad, al Presidente y a la Junta Directiva.

#### 6.5.1 Metodología para el monitoreo

- Analizar las operaciones inusuales que deben reportar las áreas y empleados. También con los resultados que arrojen las matrices de riesgos, se deben efectuar los controles y seguimiento a los factores de riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- Asegurar que los controles sean integrales y funcionen de forma oportuna.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos en el apetito de riesgos.

Formas de monitoreo al interior de la Entidad:

- Monitoreo del sistema: Se centra en las fallas del sistema y abarca los elementos y las etapas del SAGRILAFT
- Monitoreo de riesgo: Se realiza basado en la información (resultados) de la medición de riesgo y la evaluación de controles. Se debe contemplar varias comparaciones.
- Monitoreo de fuentes de riesgo: Es el monitoreo de indicadores que buscan los aspectos que influyen en el riesgo de la Entidad.
- Monitoreo de evaluación de controles: Partiendo de la efectividad de los controles y las demás evaluaciones que se realicen sobre estos, busca alertar el funcionamiento de estos y su capacidad de minimizar el riesgo.
- Monitoreo transaccional: Relacionado con el seguimiento transaccional, pero enfocado en las mediciones de riesgo que se pueden hacer de los clientes y las transacciones.

El sistema de monitoreo debe dar prioridad a:

- Riesgos altos.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Falla creíble de estrategias de tratamiento o control, especialmente donde esto dan como resultado consecuencias considerables o frecuentes.
- Actividades relacionadas con el riesgo que presentan una alta incidencia de cambio.
- Avances tecnológicos que puedan ofrecer alternativas eficaces o menor costo, para el tratamiento del riesgo residual.

El monitoreo lo realiza el Oficial de Cumplimiento o la persona que el delegue para realizar dicha labor, quien hace el seguimiento permanente sobre la implementación de los planes de tratamiento y la eficacia de los controles existentes.

El Monitoreo realizado por el Oficial de Cumplimiento o la persona que el delegue para realizar dicha labor, al SAGRILAFT, se enfocan en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento, efectividad de los controles.
- Realizar seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.
- Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- Emitir las directrices para la corrección de las deficiencias halladas y pautas para el mejoramiento del sistema.

### 6.5.2 Clasificación del monitoreo

- Análisis y evaluación del Oficial de Cumplimiento: El análisis y evaluación del riesgo LA/FT de la compañía que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento - incluye:
- Análisis y evaluación del área de riesgos:
  - La medición del perfil de riesgo LA/FT inherente y con controles para la Compañía.
  - El análisis de la eficacia de los controles existentes.
  - La solicitud de acciones correctivas y preventivas o tratamientos relacionados con el riesgo LA/FT.

El Oficial de cumplimiento debe reportar a la Dirección General cualquier

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

hallazgo, anomalía, inoportunidad y/o debilidad, así como las consideraciones individuales detectadas en los análisis y evaluaciones del SAGRILAFT desarrollados de forma particular a cada proceso.

## 6.6 DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta AVISTA, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, utilizando un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y las características propias de la libranza teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, municipios o Áreas Geográficas de operación y canales.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad mínima de una (1) vez cada dos (2) años o cada vez que sea necesario conforme a las condiciones jurídicas aplicables en Colombia.

Para tal efecto, la debida diligencia debe contener las siguientes medidas mínimas:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes al igual que realizar consultas en listas restrictivas de cada contraparte. Respecto a fuentes de información independientes, se hace referencia a las consultas que se hacen en la DIAN, RUES, Cámara y Comercio, y SIGEP, bases de datos que contienen información recopilada directamente por las entidades estatales, información que también es utilizada dentro de procesos judiciales, por ende, el riesgo de manipulación de la información es casi nulo o muy bajo.
- Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se debe conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad. En todos los casos obtener información sobre el

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene AVISTA de la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo los fondeadores y origen de los recursos.

Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- Operaciones en efectivo: Avista no recauda dinero del público ni recibe pagos en efectivo de clientes.
- Transacciones con activos virtuales: Avista no realiza transacciones con activos virtuales.

## **7. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT**

### **7.1 POLITICAS DE SAGRILAFT**

Son los lineamientos generales que se deben adoptar en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de destrucción masiva.

Las políticas deben incorporarse al código de ética para orientar la actuación de los empleados y así cumplir el funcionamiento del SAGRILAFT, así como establecer procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia. Al igual que debe establecer las consecuencias que genera su incumplimiento.

#### **7.1.1 Políticas sobre el producto**

Cuando se realicen modificaciones al producto, que involucren operaciones que impliquen un cambio en los sistemas de control para el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, dichas modificaciones, deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento en el manual del producto. Esta política hace referencia al análisis e identificación de riesgos

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

asociados al producto, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de la Entidad.

#### **7.1.2** Políticas de conocimiento y segmentación del mercado

Con el fin de realizar el seguimiento a las operaciones de los clientes, el Oficial de Cumplimiento y el área de riesgos tiene la autorización para revisar la totalidad de la información de transacciones que reposan en las bases de datos de la entidad, con el fin de utilizarlos en la segmentación de los factores de riesgos y realizar los estudios del comportamiento de los clientes y el uso de los productos que ofrezca la Entidad. La información que tenga el negocio debe ser usado con el fin de monitorear alertas de comportamientos inusuales, para llevar los datos observados a los distintos comités e instancias a los cuales el SAGRILAFT de la entidad deba responder.

#### **7.1.3** Políticas conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente es de obligatorio cumplimiento para todo proceso que tenga que entablar relación con alguna contraparte (clientes, proveedores, nuevos empleados, accionistas, etc.) Es imprescindible que todo empleado se rija acorde a este principio y en ningún caso superponga algún fin u objetivo de su proceso a este instrumento. Todo empleado que tenga esta responsabilidad debe tener como principio realizar en el momento oportuno el correcto registro de toda nueva contraparte y procurar por la actualización de la información de este.

Los empleados del área comercial deben aplicar las reglas sobre conocimiento el cliente y demás aspectos de SAGRILAFT a los clientes o personas naturales o jurídicas con las cuales se celebren operaciones independientemente de que se encuentren sometidas a algún tipo de vigilancia estatal.

Los empleados del Área Administrativa deben aplicar las reglas de conocimiento del cliente a los proveedores con los que cuenta AVISTA.

#### **7.1.4** Requisitos para la Vinculación

La verificación de los datos personales y comerciales se constituyen en prerrequisitos para efectuar la vinculación de cualquier cliente y debe ser



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

la base sobre la cual debe tomarse la decisión de su vinculación o no con AVISTA.

Los asesores comerciales son los encargados del proceso de vinculación de los clientes y deben cumplir permanentemente con los requisitos establecidos en las normas legales e internas.

Con el objeto de conocer los cambios en la información de los clientes de manera clara y oportuna, se debe procurar mantener siempre actualizados los datos de los clientes, información que debe reposar en la carpeta de los clientes y/o en los registros automáticos.

Los empleados están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ningún motivo se deben realizar negocios que no cumplan con los controles establecidos para cada producto y siempre se requieren de los correspondientes soportes para que las operaciones sean admitidas.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas sobre este particular se considera práctica insegura y no autorizada y una violación a las políticas de AVISTA.

#### **7.1.5** Clientes que se encuentren relacionados en listas restrictivas

En caso de encontrar algún cliente de AVISTA relacionado en listas de control de alto riesgo se deben tomar las siguientes medidas de acuerdo con el caso:

- Terceros, proveedores, empleados, accionistas o administradores: En caso de encontrar vínculos delictivos en el momento de vinculación o en la etapa de conocimiento deben ser rechazados y el proceso que cursan en la organización debe ser suspendido inmediatamente. Si aparece en alguna actualización debe ser desvinculado.
- Clientes: Todo cliente que se encuentre vinculado en listas de control de alto riesgo debe ser rechazado en el momento de vinculación y si se encuentra en el proceso de actualización de listas debe ser reportado para bloqueo en el sistema con el fin que próximos productos sean negados.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

### 7.1.6 Políticas segmentación del Cliente

AVISTA, con el fin de lograr una adecuada gestión y control de las operaciones que realizan los clientes, determina el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada cliente de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, nivel de riesgo, clase de producto o servicio, origen o destino de sus operaciones, en el cual se desarrollan las operaciones normales que ejecutan nuestros clientes en el desarrollo del objeto social.

El objetivo básico de esta segmentación es determinar las características usuales de las transacciones que desarrollan nuestros clientes y compararlas con las transacciones individualizadas que se realicen diariamente por parte de los clientes a efectos de detectar las operaciones inusuales que estos realicen.

Para efecto de determinar el rango en el que se desarrollan las operaciones de los clientes se determinan los perfiles por cliente los cuales se establecen mediante métodos técnicos estadísticos y por las características propias de los movimientos de los clientes, Ingresos (ventas), Egresos Pagos (gastos) y utilizando métodos estadísticos frente a las transacciones históricas de los clientes en la Entidad esta segmentación debe ser desarrollada en herramientas tecnológicas probadas y compatibles con el sistema CORE de la Entidad.

### 7.1.7 Políticas sobre documentación

No se deben presentar excepciones de ninguna índole con los terceros para el suministro de información contemplada en los formatos y en el procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o la Junta Directiva.

En el archivo de la Entidad se debe almacenar los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas SAGRILAFT siguiendo lo establecido en la normativa vigente y que permitan la entrega inmediata de la información requerida por los entes de control interno o externos.

La Entidad pone a disposición de los organismos regulatorios, en los casos que aplique, cuando estos lo soliciten, los soportes, comprobantes y demás registros de las órdenes y operaciones realizadas en desarrollo de la

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

relación contractual.

#### **7.1.8** Políticas sobre conocimiento del manual por parte de los Empleados

El Oficial de Cumplimiento debe coordinar con el área de Talent, para que todos los empleados tengan conocimiento sobre las políticas y prácticas del presente manual, mediante documento escrito y aceptado, el cual debe reposar en una carpeta compartida, intranet o en la carpeta de cada empleado.

Igualmente vela para que tengan los medios para informar sobre señales de alerta y operaciones inusuales. Todos los empleados de AVISTA tienen la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes o funcionarios de la compañía. Ver Anexo (Reporte de Evento de Riesgo LAFT)

Todos los empleados de AVISTA, están obligados a cumplir con la totalidad de las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento u omisión de los controles aquí establecidos son calificados como práctica insegura y deben tener las sanciones de carácter administrativo, que pueden acarrear la terminación con justa causa del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

#### **7.1.9** Política sobre cobertura y alcance de los controles

AVISTA debe mantener controles para conocer a sus clientes actuales y potenciales, para prevenir que la entidad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, financiación de armas de destrucción masiva o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para esto, la entidad como mínimo realiza consultas y cruces de información, por lo menos en la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), y si se determina más adelante, con otras bases de datos

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

establecidas para la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo. La Entidad hace estos cruces respecto de: clientes, empleados permanentes y temporales, proveedores, beneficiarios de pagos y contratistas, así como de sus accionistas.

Las áreas siguientes son responsables de hacer la verificación.

- Clientes, al momento de la vinculación por parte de la fábrica de crédito.
- Empleados permanentes y temporales, al momento de la vinculación a la empresa y de manera periódica por lo menos una vez al año por parte del área de Desarrollo Humano.
- Proveedores y contratistas, al momento de la evaluación del proveedor y de manera periódica por lo menos una vez al año por parte del área de Gestión Administrativa/ Contabilidad.

El Oficial de Cumplimiento evalúa la efectividad de los controles existentes una vez cada 2 años, presentando modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados a la Junta Directiva.

#### **7.1.10** Políticas sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo

Para la colocación de cartera, por tratarse de un producto de venta masiva y que requiere agilidad en la vinculación, la aprobación para la vinculación del cliente la pueden otorgar, el responsable del área de crédito, o el reemplazo del responsable, previa verificación de las políticas y requisitos de este manual, sin perjuicio de las verificaciones posteriores por parte del Oficial de Cumplimiento a nivel de muestras sobre los clientes vinculados.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a clientes inactivos se fija como política que todo cliente que no tenga ningún tipo de operación durante el periodo superior a un (1) año debe ser declarado como inactivo. Los clientes inactivos se consideran como de riesgo alto, salvo que la inactividad sea debidamente justificada.

#### **7.1.11** Política de monitoreo

La Entidad mantiene monitoreo permanente a todos los productos y

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

clientes, apoyado en actividades de control que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

#### **7.1.12** Políticas sobre modificación del manual

El presente Manual de LA/FT debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las futuras modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, o nuevas políticas pueden introducirse, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

#### **7.1.13** Política sobre organización administrativa

El sistema de riesgo al LA/FT de la Entidad es transversal dentro de la Estructura Organizacional, de manera que la responsabilidad en el manejo del riesgo la tiene el área de LA/FT y el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de todas las áreas que componen AVISTA.

El Oficial de Cumplimiento debe ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de La Entidad, tener capacidad decisoria, acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, ser empleado de la Entidad, salvo el de los grupos financieros, en cuyo caso puede ser empleado de la matriz, estar posesionado ante la Junta Directiva.

#### **7.1.14** Operaciones que suponen una práctica insegura

Se determina como práctica insegura y no autorizada, la realización de operaciones sin el cumplimiento de la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido en este Manual.

Se entiende como operaciones no autorizadas aquellas sobre las cuales exista obligación legal para adoptar mecanismos de prevención de LA/FT y

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

no se cumplan las exigencias de ley o las relacionadas con las políticas internas.

**7.1.15** Política de requerimiento de información por Autoridades Competentes

La Entidad atiende a través del Oficial de Cumplimiento entrega la información que le soliciten las autoridades competentes. Para dar cumplimiento a esta política las áreas de la Entidad que deban generar la información necesaria para la entrega del requerimiento deben asignar de manera prioritaria la tarea con el fin que se cumplan con los tiempos requeridos en la solicitud.

**7.1.16** Políticas sobre cumplimiento de funciones de la Organización frente al SAGRILAFT

La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SAGRILAFT (gestión comercial, gestión administrativa y gestión de recursos humanos, etc.), deben cumplir con las funciones, responsabilidades y procedimientos descritos en este manual.

**7.1.17** Políticas sobre conflictos de interés

Les corresponde a los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general a todo funcionario de la Entidad con acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés. Las políticas referentes a conflictos de e interés se encuentran descritas de manera específica en el Código de Ética y Conducta de AVISTA.

**7.1.18** Política de vinculación de Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera

La vinculación de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC, podrán ser exceptuadas del diligenciamiento de formatos y entrevistas de conocimiento del cliente.

Se debe solicitar a estas entidades únicamente certificación de implementación del sistema SAGRILAFT firmado por Representante Legal u Oficial de Cumplimiento.

**7.1.19** Definición y política para el manejo de clientes PEPS o

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

públicamente expuestos

### 7.1.19.1 Personas expuestas públicamente

Son personas naturales nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como: personas que gozan de reconocimiento público o que por razón de su cargo o actividad tienen algún grado de poder público o manejan recursos públicos.

Las personas públicamente expuestas se clasifican en:

#### 7.1.19.1.1 Personas con Reconocimiento Público

Son aquellas personas que por sus logros, aportes sociales, trabajo o profesión, la sociedad y/o los medios de comunicación lo identifican como un personaje público, tales como:

- Deportistas de alto nivel.
- Presentadores de televisión.
- Actores y actrices.
- Cantantes.
- Escritores.
- Artistas.

#### 7.1.19.1.2 Personas Expuestas Políticamente

Son aquellas personas que por su cargo o actividad ostentan algún grado de poder público, influyendo en política o impactando la sociedad, y/o que bajo su cargo está la administración o disposición de recursos públicos.

Las personas que ocupen o desempeñen cualquiera de los siguientes cargos o actividades y hasta por los dos (2) años siguientes a su renuncia, despido, dejación, declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación se deben clasificar como personas expuestas políticamente:

- Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general,

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

- Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
- Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Autónomas Regionales.

- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
- Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
- Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Notarios y Curadores Urbanos.
- Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Los funcionarios de la fuerza comercial son los responsables de realizar la entrevista al cliente y dentro de ésta determinar si el cliente es una persona

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

públicamente expuesta, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

La Fábrica de Crédito debe informar al área de riesgos mediante correo electrónico al oficial de cumplimiento, cada vez que identifique en el sistema que existe un cliente públicamente expuesto, para que esta unidad determine si el cliente puede o no ingresar a la entidad.

#### **7.1.21** Política sobre medición y evaluación de riesgos

La evaluación de los riesgos y la medición de estos se debe realizar en conjunto con los dueños de los procesos que tienen alta susceptibilidad al riesgo LA/FT, por consiguiente, se debe realizar la evaluación con la presencia del Oficial de Cumplimiento para que realice las observaciones pertinentes en la materia.

#### **7.1.22** Reserva de la información

Los empleados de AVISTA tienen la obligación legal y contractual de mantener en reserva y en absoluta confidencialidad cualquier información o conocimiento que tengan acerca de alguna solicitud judicial o administrativa que reciba la Entidad, así como la respuesta que emita la Compañía.

Igualmente queda prohibido a todos los empleados dar a conocer información de los clientes y/o usuarios sobre los procedimientos de control y análisis que se practican en sus operaciones, salvo en los casos y excepciones establecidos de manera previa en el sistema legal.

Ningún empleado de AVISTA tiene la facultad de dar información a los clientes sobre los procedimientos de investigación y análisis que se practican a sus operaciones, así como de las comunicaciones que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o a las demás autoridades competentes.

#### **7.1.23** Primacía de las normas SAGRILAFT sobre cualquier meta comercial.

Las normas relacionadas con el LA/FT priman sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepone al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

#### 7.1.24 Política sobre transferencias

La Entidad no realizará operaciones de transferencias nacionales o internacionales, como parte de su portafolio de servicios o productos.

#### 7.1.25 Capacitación

La Entidad debe capacitar y entrenar a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de refuerzo y actualización a través de actividades de capacitación orientados a SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento coordinará la capacitación en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización a través de actividades de capacitación a todos los empleados para conocer el riesgo integral SAGRILAFT.

## 7.2 PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE SAGRILAFT

### 7.2.1 Procedimientos SAGRILAFT

Además de instrumentar las etapas y los elementos del SAGRILAFT, La Entidad establece procedimientos adicionales que le permitan cumplir con la obligación de ejecutar controles para mitigar el riesgo como es el caso de las consultas de listas internacionales vinculantes para Colombia, previamente a la vinculación de los clientes y usarlas además para hacer seguimiento periódico de los mismos.

Todo lo relacionado con la consulta, administración y actualización de listas restrictivas cuenta con el soporte y aval del Oficial de Cumplimiento quien adicionalmente tiene la autoridad para autorizar o denegar el acceso a distintos involucrados con la Entidad. Continuamente se definen los estándares para determinar que listas son de alto, medio y bajo riesgo dadas las condiciones cambiantes del negocio.

#### 7.2.1.1 Clases de clientes /beneficiarios /usuarios /otros

##### a. Beneficiario

Es toda persona natural que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.” – Circular Básica Jurídica 029 de 2014, Parte I, Título IV, Capítulo IV.

b. Usuarios:

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la Entidad les presta un servicio.

c. Cliente:

Todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad y objeto social de la Entidad.

El Cliente abarca a personas naturales o jurídicas con las cuales se haya establecido vínculos comerciales a través de operaciones activas de crédito.

d. Otros grupos de interés

Con el fin de proteger a la entidad de forma integral y darle cumplimiento al Estatuto anticorrupción también son grupos de interés de la Entidad los funcionarios, terceros, los contratistas y proveedores:

e. Empleados

Son todos los empleados que ejercen algún tipo de trabajo o actividad remunerada. Los empleados (permanentes o temporales) asesores y demás personas con las cuales se posea contrato laboral.

f. Proveedores y otros terceros

Son personas naturales o jurídicas que mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios o cualquier otro vínculo comercial desarrollan una actividad específica para AVISTA, se incluye en esta categoría los Freelance.

**7.2.1.2** Procedimiento de Conocimiento del Cliente

Todos los terceros, sin excepción alguna, al momento de la vinculación deben diligenciar el formato de solicitud de vinculación, dependiendo si es

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

una persona natural o jurídica, es responsabilidad del Asesor Comercial firmar dentro de la solicitud el cuadro correspondiente al conocimiento del cliente, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos de información y documentación exigidas.

El conocimiento apropiado del cliente, permite proteger a la Entidad contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual cada cliente debe cruzarse mínimo en las siguientes listas:

- Lista Consolidada de Personas Físicas y Entidades Miembros de Organizaciones Terroristas que es emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: lista vinculante para Colombia en virtud de tratados de derecho internacional.
- Lista SDN (Narcotraficantes Específicamente Señalados) emitida por la Office of Foreign Assets Control "OFAC" del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos: lista no vinculante para Colombia.

Así mismo, la entidad puede incluir otro tipo de listas y registros para el bloqueo de vinculaciones en los procesos relacionados con el conocimiento del cliente o de cualquier contraparte.

#### **7.2.1.3** Procedimiento conocimiento de contratistas y proveedores

- Previo a la celebración de un contrato, orden de servicios, orden de compra o convenios, además de los documentos que se solicitan para la suscripción y en cumplimiento de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y delitos fuente de los mismos, se consulta a las personas naturales y jurídicas y sobre estas últimas solicita el listado de los principales socios, y accionistas con su respectivo número de identificación cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal y su participación sea del 5% o más del capital social, aporte o participación y porcentaje de participación. (Nombre completo, tipo de identificación, número de identificación y % del capital social).
- Así mismo, una vez presentada (s) la (s) propuesta (s), el funcionario encargado del trámite, solicita la consulta de listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo de la persona natural o jurídica
- Si de la consulta realizada, el resultado es positivo, se solicita validación por parte del Oficial de Cumplimiento, para confirmar o desestimar que

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- sea la misma persona la que se encuentra en las listas de control.
- Una vez realizada la verificación se anexa el resultado de la búsqueda en el expediente único del contrato. El procedimiento de confirmación de datos debe estar a cargo del área encargada de formalizar las relaciones comerciales con el contratista o proveedor, el cual debe verificar las referencias comerciales y/o financieras si da a lugar.

#### 7.2.1.4 Procedimiento de conocimiento del cliente para empleados

Con el fin de verificar los antiguos y nuevos empleados, la entidad cuenta con mecanismos de seguimiento, que se aplican de manera general.

- Se recibe semestral por parte del área de Talent, el listado de empleados, donde muestra el número de Identificación, nombre del empleado, cargo.
- Una vez se recibido el listado el Oficial de Cumplimiento realizar el cruce en las listas restrictivas.
- Si se presenta coincidencia por el número de identificación o por el nombre, es facultad del oficial de cumplimiento analizar el caso en particular y tomar medidas necesarias para mitigar el riesgo.
- Cada seis (6) meses se debe realizar un cruce general de los empleados contra las listas de control para revisar si en las actualizaciones se encuentran nuevos hallazgos que permitan la identificación de posibles actividades ilícitas.

#### 7.2.1.5 Procedimiento para la vinculación de clientes Personas Públicamente Expuestas (PEP's)

Los empleados del área comercial, al momento de la vinculación del cliente y de acuerdo con la entrevista de conocimiento realizada al mismo, deben indagar y registrar en el sistema la siguiente información, referente a los clientes públicamente expuestos:

##### **Maneja recursos públicos (Si o NO)**

##### **Goza de reconocimiento público (Si o NO)**

Si alguno de los anteriores ítems es "Si", el empleado comercial que realizó la entrevista debe registrar la información del detalle según corresponda. Adicionalmente, la Fábrica de Crédito antes de aprobar la solicitud debe presentar al cliente para su revisión al oficial de cumplimiento.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

#### 7.2.1.6 Procedimiento para el conocimiento del mercado

El Conocimiento del Mercado es una herramienta práctica que contribuye al conocimiento de las características particulares de las actividades económicas de los clientes y mediante este mecanismo facilitar la prevención del riesgo de LAFT, dado que permite determinar:

- Señales de Alerta
- Segmentos de Mercado
- Factores de Riesgo
- Criterios de normalidad
- Perfiles de Clientes

El conocimiento del mercado le permite a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan. El conocimiento del mercado se hace conforme a los siguientes parámetros:

- Conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados.
- Se implementan procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece.
- La entidad debe establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

#### 7.2.1.7 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Para la Identificación y análisis de operaciones inusuales se ha establecido parámetros y metodologías para establecer cuándo una operación es inusual, estas metodologías son elaboradas por el Oficial de Cumplimiento. Una operación es inusual cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Si la operación no guarda relación con la actividad económica del cliente o se sale de los parámetros que la entidad ha establecido.
- Si sobre ella la Entidad no encuentra explicación o justificación y no se considera razonable.

#### 7.2.1.8 Metodología para la detección

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

a. Operación inusual

Una transacción se considera inusual siempre que no guarde relación con la actividad económica del cliente, se salga de los parámetros fijados por la entidad o cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable.

b. Fuentes de detección

Las fuentes de detección de operaciones inusuales pueden ser de diversa naturaleza y el insumo son las capacitaciones y retroalimentación realizadas a los funcionarios y las señales de alerta identificadas y la detección depende de los sistemas de los cuales se disponga para los clientes y productos en cuestión:

- Operaciones inusuales basadas en la información transaccional de recaudos de créditos.
- Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la entidad, en el desempeño normal de su función.
- Comportamientos inusuales observados por los funcionarios "Fuerza Comercial" a través de sus visitas rutinarias a los clientes.
- Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.

**7.2.1.9** Procedimiento para la detección

- El análisis y reporte de todas las operaciones inusuales deben canalizarse al Oficial de Cumplimiento
- Cuando se detecten recaudos iguales o mayores a diez millones de pesos el banco será la entidad que efectúe el control.

El procedimiento a seguir para la detección de las operaciones inusuales se enmarca en las directrices y procedimientos que hacen parte del monitoreo o seguimiento del riesgo de LAFT, así se involucra la evaluación y calificación del riesgo inherente y residual de la Entidad. Adicionalmente, la investigación sobre si una operación es inusual o no, puede abrirse por:

- a. Informe o reporte del mismo Oficial de Cumplimiento o por otro funcionario de la Entidad.
- b. Por requerimiento recibido de alguna autoridad competente.
- c. Por información externa recibida de diferentes fuentes, a nivel



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

nacional o incluso internacional.

En cualquiera de los casos mencionados, el Oficial de Cumplimiento inicia la investigación, asignando un número identificador y consecutivo al caso, verificando la información que tiene la Entidad sobre el cliente, las condiciones de su relación comercial con ella, toda la documentación que soporte las decisiones que sobre esa relación ha tomado La Entidad y las operaciones que él ha efectuado con la Organización. Con toda esa información el Oficial de Cumplimiento analiza, evalúa y prepara el informe correspondiente, concluyendo si se debe o no reportar como operación sospechosa a la UIAF.

Toda operación inusual que se presente en la Entidad es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- El análisis de la operación debe soportarse de forma objetiva habiéndose verificado que la misma cumple con las condiciones y con los parámetros y procedimientos señalados por la Entidad.
- El reporte debe estar debidamente documentado, es decir que debe poderse identificar la razón por la cual se decidió reportar la operación como inusual.
- No se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad u operación delictiva.
- Toda operación revisada no debe finalizar en una denuncia penal, sino que estará sometida a la posibilidad de un reporte a la UIAF.
- El informe es confidencial.
- El reporte y sus documentos soportes deben ser guardados y archivados por el Oficial de Cumplimiento.

#### **7.2.1.10** Determinación de Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de analizar los reportes de operaciones inusuales que las diferentes dependencias envíen, así como el encargado de determinar qué operaciones son consideradas como sospechosas, confrontando las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca del cliente o usuario y de los mercados.

El reporte de este tipo de operaciones debe estar soportado en los hechos encontrados y debe ser objetivo, demostrable y veraz todo con el fin de tener información coherente que ayude a relacionar el hecho con

	<b>MANUAL SAGRILIFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

comportamientos por fuera de los perfiles establecidos.

El seguimiento de operaciones sospechosas se realizará con señales de alerta automáticas que genere el sistema sobre posibles casos que estén ocurriendo en la operación de Avista, la estructuración de modelo estará soportado por el área de Riesgos basado en históricos y señales de alerta definidos en la segmentación.

#### 7.2.1.11.1 Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Toda operación inusual que en concepto del Oficial de Cumplimiento sea sospechosa es reportada a la Dirección General. En última instancia son reportadas a la UIAF y solo bajo el concepto favorable de los dos órganos decisores.

Los documentos originales que soportan el reporte enviado deben ser conservados por el oficial de cumplimiento.

La información que se documente en el Reporte de Operación Sospechosa - ROS es confidencial y por lo tanto ningún empleado de AVISTA la puede divulgar. Está totalmente prohibido para los empleados de la Entidad informar o revelar información sobre los ROS que hayan sido enviados a la UIAF o situaciones que tengan que ver con el mismo hecho.

#### **7.2.1.12** Procedimientos especiales para la realización de entrevistas

Previa a la vinculación del potencial cliente se debe realizar la entrevista de forma presencial o por llamada, dejando como constancia de la misma la realización de la entrevista en el formato de solicitud de vinculación.

En los casos que no sea pueda realizar la entrevista de forma presencial o el resultado de la misma no sea satisfactorio, la Entidad se abstiene de continuar con el proceso de vinculación del cliente.

En términos generales, la vinculación de clientes se debe efectuar mediante la fuerza comercial de la entidad. En caso de llegar a contratar una fuerza externa de ventas, ésta debe realizar la entrevista de forma presencial y garantizar el conocimiento del cliente diligenciando el formato de solicitud de vinculación, a través de la firma del funcionario externo que realizó la vinculación, lo cual debe quedar estipulado dentro del contrato.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

De otra parte, el Contact Center debe realizar el proceso de confirmación de información con el cliente potencial y validar sus referencias.

## 7.2.2 Mecanismos de SAGRILAFT

### 7.2.2.1 Conocimiento del cliente actual y potencial

El Conocimiento del Cliente hace referencia al conjunto de procedimientos que permiten la identificación plena y confiable de los Clientes, así como de las personas interesadas en vincularse comercialmente con la Entidad.

Ningún empleado de AVISTA puede autorizar o realizar algún tipo de operación hasta tanto no se haya culminado todo el proceso de conocimiento y vinculación del Cliente. El incumplimiento de esta instrucción se entiende como una violación a las políticas de LA/FT y se aplican las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que apliquen las autoridades administrativas y judiciales.

El conocimiento del cliente se inicia desde el momento en que el asesor comercial o el funcionario designado realizan el primer contacto, por medio de una entrevista personal con el interesado, lo presenta ante la Entidad, previa revisión y verificación de la información recibida. A partir de ése momento, deben aplicarse todas las medidas de control y prevención de los procedimientos contenidos en las normas legales y sociales.

Se considera la actividad económica del cliente, las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, las características y montos de sus transacciones y operaciones, de manera continua o permanente, de forma tal que se pueda detectar cuando éstas no se ajustan a los parámetros normales de operación.

El conocimiento del cliente implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos, los siguientes datos:

- **Identificación:** Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formato de solicitud de vinculación diseñado para tal fin, que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además de lo dispuesto en el formato, conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la Empresa.

- Actividad económica.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Respecto de clientes vigentes, las características y montos de sus transacciones y operaciones.

#### **7.2.2.2** Actividades no sujetas o de alto riesgo

La Entidad ha definido un grupo de actividades de alto riesgo por temas de LA/FT, que son todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su naturaleza son susceptibles a recibir recursos que están contaminados o que han sido relacionados a este tipo de crimen. Es por lo anterior que la entidad define en el anexo 5 un listado de las actividades que se encuentran restringidas parcial o completamente para la vinculación.

#### **7.2.2.3** Conocimiento de accionistas, administradores, empleados y proveedores

- **Conocimiento de Accionistas y Administradores**

Accionistas son las personas naturales o jurídicas que figuran en el libro de accionistas y que han dispuesto un capital con el cual se desarrolla el objeto social de la Compañía; y como Administradores se consideran los Miembros de la Junta Directiva, el CEO, Gerente General, los Representantes Legales y quienes ostenten tal calidad. La contratación de los administradores debe aprobarse por la Junta Directiva y debe cumplir con las verificaciones y refrendaciones establecidas en código de ética y conducta de la Entidad.

En el estudio de ingreso de nuevos accionistas y administradores, así como con una periodicidad semestral, el Oficial de Cumplimiento debe realizar como mínimo las siguientes validaciones, con el fin realizar el conocimiento de los mismos y evitar el ingreso de aportes ilícitos o administradores que puedan contagiar a la entidad del riesgo de LA/FT:

- Revisión en listas restrictivas de Organismos de Control Nacional y Agencias Internacionales (listas vinculantes y no vinculantes para Colombia) definidas por la AVISTA.
- Validación de procesos administrativos y/o judiciales por

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes, el cual debe ser realizado en las listas restrictivas y en medios de información nacional, dejando soporte de la consulta.

- Consulta en medios de comunicación.

- **Conocimiento del Empleado**

AVISTA consciente de la importancia del capital humano que representan los empleados de la Entidad en el cumplimiento de su objeto social, desarrolla un minucioso proceso de selección del personal antes que entre a laborar.

El proceso de selección y contratación de personal está dirigido por la Dirección de Desarrollo Humano, quien debe tener en cuenta al momento de tomar la decisión de llenar la vacante que el candidato sea una persona con buenas condiciones morales y éticas, que cuente con la preparación intelectual que requiere el desarrollo del cargo a desarrollar, la experiencia profesional para el buen desempeño de las funciones asignadas y cumplir con las pruebas y verificaciones establecidas en La Entidad. Por tal motivo todos los candidatos deben ser consultados en las listas restrictivas, dejando el soporte correspondiente de la misma para que pueda ser verificada en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento.

- **Conocimiento de Proveedores**

El conocimiento del proveedor se inicia desde el momento en que el funcionario de la Entidad realiza el contacto, sobre los productos y servicios ofrecidos por el proveedor, requiere la documentación para posterior revisión y verificación de la información recibida. A partir de ese momento, deben aplicarse todas las medidas de control y prevención de los procedimientos contenidos en las normas.

El conocimiento del proveedor implica conocer por parte del área de contabilidad, de manera permanente y actualizada, cuando menos, los siguientes datos:

- Identificación. Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formato de solicitud de vinculación diseñado para tal fin, que permiten individualizar plenamente la persona natural o

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

jurídica que se pretende vincular. Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además de lo dispuesto en el formato, conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la Entidad, así como los administradores que aparezcan en Cámara de Comercio o documentos homólogos (Representante legal, Junta Directiva, etc.).

- Actividad económica.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Sus principales clientes

El conocimiento de los proveedores en la Entidad es responsabilidad de la Gerencia Financiera y Administrativa y la frecuencia de actualización de información debe ser al menos 1 vez cada año.

### 7.2.3 Instrumentos

Como parte de los procedimientos sobre el riesgo de LA/FT, la Entidad utiliza los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento y consolidación de operaciones.

#### 7.2.3.1 Señales de alerta

El oficial de cumplimiento debe tener un listado de posibles señales de alertas las cuales deben evolucionar a la par del negocio y las cuales deben ser analizadas con cierta periodicidad para detectar, evitar y prevenir posibles operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con el origen o el propietario
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

#### 7.2.3.2 Segmentación de los factores de riesgo de LA/FT

A continuación, se enumerarán algunos de los grupos en los cuales se pueden clasificar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con su naturaleza:

##### **Clientes:**

- Origen de los ingresos (pensionado, empleado, independiente, rentista de capital, etc.)
- Tipo de vivienda
- Score en datacredito
- Pagaduría
- Edad
- Verificar si es cliente PEPS

##### **Productos:**

- Fecha de inicio del crédito
- Monto del crédito
- Días en mora (si aplica)
- Tipo de crédito de libranza (libre inversión / Compra de cartera)
- Valor de la cuota recibida 3 veces o más de la cuota pactada.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

**Canales de distribución:**

- Tipo de Canal de venta.
- Tipo de ingreso recibido de la pagaduría (activo o pensionado)

**Jurisdicciones:**

- Clasificar todas las zonas vulnerables al contrabando, lavado de activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en un listado basado en municipios DANE.
- Segmentar la ciudad donde vive el cliente / Ciudad donde radico el crédito con base en el anterior archivo teniendo en cuenta las zonas con presencia de grupos al margen de la ley.
- Países identificados como no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos, por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
- Países identificados como fuentes de apoyo a las organizaciones terroristas.

**7.2.3.3** Seguimiento de operaciones

AVISTA realiza el seguimiento a las operaciones de forma mensual, enfocándose principalmente en los segmentos mencionados en el literal anterior.

El informe de seguimiento es realizado por el Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con los hallazgos encontrados y socializados a la Dirección General, quienes deciden el trámite a seguir.

El seguimiento incluye la identificación de cambios significativos en las cuantías y volúmenes negociados, las operaciones a través canales y jurisdicciones de AVISTA.

**7.2.3.4** Consolidación de operaciones

Del mismo modo en que se realiza el seguimiento mensual a las operaciones, se efectúa la consolidación de estas y deben contar con la información necesaria para separar los tipos de transacciones por los



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

segmentos antes mencionados. En consecuencia toda operación relevante debe ser identificada de acuerdo con las políticas internas definidas y es así como se definen las siguientes condiciones para tal fin:

- Se consolida electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones, según su naturaleza, es decir activas y neutras por cada uno de los clientes y usuarios.
- Se consolidan electrónicamente por lo menos en forma mensual todos los productos, canales de distribución y jurisdicciones empleados por cada cliente y usuario.
- Basados en los criterios de seguimiento y monitoreo previamente establecidos por la Entidad, se determina cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la Entidad.

### **7.3 DOCUMENTACIÓN DE SAGRILAFT**

Los documentos y registros utilizados en el SAGRILAFT tanto en las etapas como en los elementos deben cumplir con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación como mínimo debe:

1. Contar con un respaldo físico.
2. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
3. Contar con los criterios y procesos de manejo documental para conservar los documentos físicos.

#### **7.3.1 Físicos**

- Carpeta de Reportes: Transacciones en efectivo individuales y/o múltiples, clientes exonerados de presentar declaración individual de transacciones en efectivo, operaciones sospechosas, señales de alerta y operaciones inusuales.
- Carpeta de Reportes: Respuestas a Órganos de Control
- Carpeta de Capacitación: Listados de Asistencia y Evaluaciones Realizadas

#### **7.3.2 Magnéticos**

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

- Manual SAGRILAFT
- Matriz de Riesgos SAGRILAFT
- Carpeta de Informes Periódicos de Comités de Riesgo
- Archivos Listas Restrictivas
- Reportes UIAF

#### **7.4 CAPACITACION**

Todos los empleados que se vinculen a AVISTA deben leer y entender el presente manual y se dejará una constancia escrita de ello, la cual reposa en la carpeta del funcionario que maneja el área de Talent. Esta política se aplica también para los funcionarios en misión temporal, que se contraten en la Entidad y debe integrarse al proceso de inducción de los funcionarios.

En forma permanente el Manual de SAGRILAFT está disponible para la consulta de todos los funcionarios, en el repositorio de documentación que defina el área de Tecnología con el fin de ser consultado por todos los empleados en cualquier momento.

La capacitación sobre SAGRILAFT tiene una periodicidad anual y puede ser realizada por el oficial de cumplimiento o por asesores externos de la entidad; Estas capacitaciones se complementan con una evaluación escrita para tener certeza que el funcionario entendió el tema y se aprueba con un mínimo de 70% de preguntas contestadas correctamente.

La capacitación constante de los funcionarios debe constituirse como una de las bases principales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Los empleados comunican al Oficial de Cumplimiento de la Entidad sobre nuevas señales de alerta, riesgos o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con el lavado de activos a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control, la información será dirigida por medio de correo electrónico en caso que llegase a presentarse.

La Entidad tiene contemplados los siguientes momentos para realizar una capacitación al personal:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Curso de inducción y/o pre ingreso para empleados de la Entidad.

- Reinducción o actualización de los temas de SAGRILAFT de periodicidad anual
- El área de Talent, facilita los escenarios para este proceso y establece la inducción al nuevo empleado de AVISTA tanto capacitación de forma presencial como de forma Virtual.

Capacitación anual de empleados.

- El oficial de cumplimiento junto con el área de Talent realiza una capacitación anual con todos los riesgos asociados a SAGRILAFT y deja constancia de la capacitación.

## 8. DIVULGACION DE LA INFORMACION

El oficial de cumplimiento debe desarrollar e implementar los siguientes reportes internos y externos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales aplican a la entidad de acuerdo con el producto y servicios que se ofrece.

### 8.1 REPORTES EXTERNOS

AVISTA por su composición y marco jurídico realizará los reportes necesarios de acuerdo con el cronograma estipulado por la UIAF.

### 8.2 REPORTES INTERNOS

Los reportes incluyen: el reporte operaciones inusuales y/o sospechosas, reporte semestral al CEO, Gerente General y un informe trimestral a la Junta Directiva sobre la situación del SAGRILAFT.

Los reportes internos definidos por la entidad para la divulgación del SAGRILAFT se detallan en la siguiente tabla, especificando el contenido, responsable, periodicidad y esquema de archivo de cada uno de ellos:

Reportes Internos	Contenido	Responsable	Periodicidad	Archivo
-------------------	-----------	-------------	--------------	---------

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Reporte interno de señal de alerta	Identificación de la señal de alerta	Funcionarios a los que les ha sido asignado el reporte, o cualquier funcionario que la detecte	Inmediatamente la detecte	Carpeta de señales de alerta y operaciones inusuales del Oficial de Cumplimiento
Reporte interno de control sobre la atención de las señales de alerta	Certificar que todas las señales de alerta de que se tiene conocimiento han sido reportadas	Gerentes y Directores	Trimestral cuando haya lugar a ello	Carpeta de controles del Oficial de Cumplimiento
Reporte interno de perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados	Resultados del monitoreo de los factores de riesgo.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral	Carpeta de controles del Oficial de Cumplimiento
Reporte interno de Operaciones Sospechosas	Se identifican los casos de operaciones sospechosas encontradas en el periodo	Oficial de Cumplimiento	Trimestral cuando haya lugar a ello	Carpeta de Reportes de operaciones sospechosas del Oficial de Cumplimiento

A continuación, se menciona el procedimiento que la Entidad debe efectuar para los reportes:

Sobre Señales de Alerta y Operaciones Inusuales

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

Cualquier empleado puede reportar lo que considere una señal de alerta o como una operación inusual para luego ser revisada por el oficial de cumplimiento y este a su vez evalúa y se pronuncia al respecto, con el fin de determinar si se califica como inusual o como sospechosa.

#### Sobre Operaciones Sospechosas

Cuando se califique una operación como sospechosa, el oficial de cumplimiento debe proceder a reportarla a la Dirección General para que ellos determinen las acciones pertinentes.

#### ANEXOS

#### ANEXO 1 - RIESGOS IDENTIFICADOS LA/FT

<b>Código Riesgo</b>	<b>Descripción del Riesgo</b>
R-01	Vincular Stakeholders con hallazgos en listas restrictivas (Listas relacionadas con LA/FT/FPADM)
R-02	Usar los recursos disponibles de Avista para lavar dinero producto de actividades ilícitas como narcotráfico, entre otras.
R-03	Usar los recursos disponibles de Avista para financiar actividades terroristas
R-04	Usar los recursos disponibles de Avista para financiar la proliferación de Armas de Destrucción Masiva
R-05	Afectación reputacional al vincular Clientes PEPS que tengan delitos relacionados con uso inadecuado de recursos públicos y/o corrupción
R-06	Afectación reputacional al vincular empleados PEPS que tengan delitos relacionados con uso inadecuado de recursos públicos y/o corrupción
R-07	Realizar prácticas corruptas por empleados o accionistas de Avista a servidores públicos extranjeros

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

ANEXO 2 - LISTA DE CONTROLES DE LA/FT

CODIGO	DESCRIPCIÓN
C001	Todos los Stakeholders son validados en listas restrictivas antes de la vinculación en AVISTA
C002	Debida diligencia con fondeadores para garantizar que los recursos destinados a AVISTA sean de origen legal
C003	Se verifica en listas restrictivas los accionistas y adicionalmente el origen de los recursos
C004	Los pagos que se reciben para compras de cartera son abonados en las cuentas del Patrimonio Autónomo, a través de cuentas bancarias donde se cumple con la obligación de reportar en caso de ser necesario el origen de los fondos superiores a \$10 Millones de pesos
C005	Realizar consultas en listas TRUORA y DUE DILIGENCE para poder garantizar que ningún cliente o proveedor se encuentra vinculado en listas restrictivas relacionadas con Lavado de Activos
C006	Debida diligencia con fondeadores para garantizar que los recursos destinados a AVISTA sean destinados para actividades legales
C007	Avista realiza una debida diligencia al preguntarle al cliente el destino del crédito
C008	Realizar consultas en listas TRUORA y DUE DILIGENCE para poder garantizar que ningún cliente o proveedor se encuentra vinculado en listas restrictivas relacionadas con Financiación de terrorismo
C009	Debida diligencia con fondeadores para garantizar que los recursos destinados a AVISTA y posteriormente entregados al fondeador sean destinados para actividades legales (El control de armas legalmente está a cargo del Estado)
C010	Debida diligencia de conocimiento del empleado antes de ingresar a AVISTA, todos los empleados se consultan en listas restrictivas por intermedio de TRUORA
C011	Se verifica en listas restrictivas los accionistas y adicionalmente el origen de los recursos (El control de armas legalmente está a cargo del Estado)
C012	Avista realiza una debida diligencia al preguntarle al cliente el destino del crédito (El control de armas legalmente está a cargo del Estado)
C013	Realizar consultas en listas TRUORA y DUE DILIGENCE para poder garantizar que ningún cliente o proveedor se encuentra vinculado en listas restrictivas relacionadas con armas de destrucción masiva

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

C014	<p>1. Se realiza el proceso de consulta en más de 350 fuentes de información pública con el programa de DUE DILIGENCE (cargue semanal de la base actualizada)</p> <p>2. Cuando el cliente es analizado en fábrica de crédito se consulta de forma manual en TRUORA todos los antecedentes del cliente al igual que consultas en listas restrictivas antes de vincular el cliente con Avista</p>
C015	<p>Antes de vincular al empleado en la compañía, se realiza el proceso de consulta en listas restrictivas con el proveedor TRUORA, en el proceso de contratación el candidato reportará si es Persona Públicamente Expuesta o no.</p>
C016	<p>1. Avista tiene un código de ética donde explícitamente indica su política de cero tolerancias hacia el soborno.</p> <p>2. Avista conoce las sanciones y los lineamientos de la Ley 1778, está comprometido con acabar las prácticas corruptas en el país.</p>

## 8. TIEMPO DE EJECUCIÓN POSTERIOR A DEJAR CUMPLIR LOS REQUISITOS

En el evento en que Avista dejare de cumplir con los requisitos previstos para la normativa SAGRILAFT, cumplirá con un periodo mínimo de permanencia adicional conforme a lo que estipule la normativa vigente en el momento en que se presente la situación.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

ANEXO 3 - FORMULARIO SOLICITUD DE LIBRANZA



**SOLICITUD DE VINCULACIÓN Y DE PRODUCTOS  
PERSONA NATURAL**

Tipo de Solicitante		Titular <input type="radio"/>		Extendido <input type="radio"/>		Amparado <input type="radio"/>		Representante Legal <input type="radio"/>		Codeudor Solidario <input type="radio"/>		Solicitud No.			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>															
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Otros Nombres									
Tipo Documento de Identidad CC <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> NUIP <input type="radio"/>		Número de Documento		Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		Género M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>							
Nacionalidad Colombiana <input type="radio"/> Estadounidense <input type="radio"/>		Otra <input type="radio"/>		Obliga a Titular U.S. (Ver Declaración Fidei)		SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		TIN No.							
Estado Civil Soltero <input type="radio"/> Casado <input type="radio"/>		Separado <input type="radio"/> Unión Libre <input type="radio"/>		Viudo <input type="radio"/> Divorciado <input type="radio"/>		Nivel de Educación Estrato 1 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 5 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 6 <input type="radio"/>		Postgrado Universitario <input type="radio"/>		Técnico <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/>		Primaria <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/>			
No. Personas a Cargo		Profesión		Estrato		Envío de Correspondencia Email <input type="radio"/>		Residencia <input type="radio"/>		Oficina <input type="radio"/>					
Dirección de Residencia				Ciudad de Residencia				Barrio							
Teléfono de Residencia				Teléfono Celular				Dirección de Correo Electrónico (EMAIL)							
Tipo de Vivienda Propia <input type="radio"/>		Arrendada <input type="radio"/>		Familiar <input type="radio"/>		Años Permanencia		Canon de Arrendamiento \$							
<b>INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>															
Actividad Económica Empleado <input type="radio"/>		Independiente <input type="radio"/>		Pensionado <input type="radio"/>		Estudiante <input type="radio"/>		Hogar <input type="radio"/>		Tipo de Empresa Público <input type="radio"/>		Cargo Actual / Ocupación		Cargo CDTU	
Tipo de Contrato Término Indefinido <input type="radio"/>		Término Fijo <input type="radio"/>		Propiedad <input type="radio"/>		Provisionalidad <input type="radio"/>		A Término <input type="radio"/>		Otros Servidores <input type="radio"/>		En Carrera <input type="radio"/>			
Nombre de la Empresa				Teléfono Empresa				Pensionado Desde							
Dirección Empresa				Ciudad Oficina		Antigüedad		Meses		Fecha de Ingreso					
<b>INFORMACIÓN Cónyuge o Compañero(a) Permanente</b>															
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Otros Nombres									
Tipo Documento de Identidad CC <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> NUIP <input type="radio"/>		Número de Documento		Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		Género M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>							
Nombre de la Empresa donde Trabaja				Cargo Actual / Actividad											
Dirección Empresa				Teléfono Celular				Teléfono Empresa / Negocio Ext.							
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA (en pesos)</b>															
SALARIO Y PENSIÓN		\$		TOTAL EGRESOS MENSUALES		\$									
OTROS INGRESOS		\$		ACTIVOS		\$									
TOTAL INGRESOS		\$		PASIVOS		\$									
DESCRIPCIÓN DE OTROS INGRESOS															
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS</b>															
VEHÍCULO		Marca		Modelo		Placa		Valor Comercial \$		Prenda a Favor de:					
BIENES RAÍCES		Tipo Bien		Dirección		Ciudad		Departamento							
		Valor Comercial \$		Matrícula Inmobiliaria		Hipoteca a Favor de:									
<b>4. REFERENCIAS</b>															
FAMILIARES (Personas que NO Vivan con usted)		Nombre y Apellido		Parentesco		Teléfono		Dirección		Ciudad		Departamento			
		Nombre y Apellido		Parentesco		Teléfono		Dirección		Ciudad		Departamento			
PERSONALES (NO Familiares)		Nombre y Apellido		Ocupación		Teléfono		Dirección		Ciudad		Departamento			
		Nombre y Apellido		Ocupación		Teléfono		Dirección		Ciudad		Departamento			

RECOPROBADO





# MANUAL SAGRILAFT

CÓDIGO

RIE-P-010

VERSIÓN

3

RIESGOS

FECHA

10/05/23

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
Realiza operaciones en moneda extranjera:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	TIPO DE OPERACION	Importaciones <input type="radio"/> Inversiones <input type="radio"/> Cambio de Divisas <input type="radio"/> Prestamos en Moneda Extranjera <input type="radio"/> Giros <input type="radio"/> Remesas <input type="radio"/> Exportaciones <input type="radio"/> Transferencias <input type="radio"/> Ordenes de Pago <input type="radio"/> Otra <input type="radio"/>
Posee Productos en moneda extranjera:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	Entidad	Número de Cuenta
		Tipo de Producto	Moneda
			Tipo Moneda
			Ciudad y País
RELACIÓN CON AVISTA COLOMBIA S.A.S.			
¿ Es usted directivo, representante legal o integrante de la Junta Directiva de AVISTA COLOMBIA S.A.S. ?			
Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>			
¿ Hace parte del grupo familiar de directivos o representantes legales de AVISTA COLOMBIA S.A.S. ?			
Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>			
Nombre		Parentesco	
Si tiene vínculo de propiedad directa o indirecta igual o superior al 5% en participación de AVISTA COLOMBIA S.A.S. indique cuál es el porcentaje de participación.			
Si tiene vehículo de propiedad directa o indirecta igual o superior al 10% en participación de empresas diferentes a AVISTACOLOMBIA S.A.S., o posee 5% o más del capital social de alguna de ellas, indique cuál(es) y el porcentaje de participación.			
Empresa Externa	%	Empresa Externa	%
INFORMACIÓN DE PRODUCTOS			
CRÉDITO			
Crédito	Valor Solicitado	Plazo	Forma de Pago
	\$	Meses	Nómina <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Débito Automático <input type="radio"/>
	Tipo de Crédito		
	Credito de Consumo <input type="radio"/>		
Garantía			
Fianza <input type="radio"/>			
		Garantías Comunitarias <input type="radio"/>	Seguro de Vida \$ ..... X millón
DATOS DE DESEMBOLSO			
Autorizo que en el momento de ser aprobada esta solicitud el desembolso se efectúe de la siguiente forma:			
Tipo de Desembolso			
Entidad Bancaria			
Cuenta Bancario			
Titular			
Relación de Carteras a Comprar			
Entidad	Nit	No. Obligación	Valor a Cancelar
DECLARACION DE RECEPCION DE INFORMACION			
Dejo(dejamos) constancia que me(nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por AVISTA COLOMBIA S.A.S. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información : 1.-Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.). 2.-Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés. 3.-Tasa de interés moratoria. 4.-Las comisiones y recargos. 5.-El plazo. 6.-El deudor tendrá el derecho de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, sin que en ningún caso deba cancelar intereses no causados ni sanciones económicas. 7.-Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores. 8.-Acceso a la información de calidad del riesgo. 9.-Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión. De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados. - Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz.-En caso de incurrir en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización, cuotas extraordinarias o de intereses, cuotas de seguros, honorarios, comisiones y mientras esta subsista, el deudor deberá pagar el valor por concepto de gastos de cobranza, el cual se calcula en un porcentaje sobre el valor en mora. -He(mos) recibido el documento por medio del cual se prueba la existencia del contrato de seguro y toda la información relacionada con el mismo; así mismo manifiesto que conozco que dicha información se encuentra a disposición en cartilera en todas las oficinas de AVISTA COLOMBIA S.A.S.			



# MANUAL SAGRILAFT

CÓDIGO

RIE-P-010

VERSIÓN

3

RIESGOS

FECHA

10/05/23

## DECLARACION DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales, declaro(amos) ante AVISTA COLOMBIA S.A.S.: 1. Que los activos/ingresos/recursos declarados son provenientes de ..... y que los mismos no son producto de actividades ilícitas. 2. Que no admitiré(mos) que terceros depositen fondos a nombre mio(nuestro) provenientes de actividades ilícitas. 3. Que en caso de infracción a lo contenido en este documento, AVISTA COLOMBIA S.A.S. puede declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo. 4. Que destinaré los fondos otorgados por AVISTA COLOMBIA S.A.S. a los fines para los que fueron concedidos, y en ningún caso para actividades ilícitas.

- A. Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público ? Si  No
- B. Por su actividad u. oficina, goza de reconocimiento público general ? Si  No

## AUTORIZACIONES

### DATOS PERSONALES EN AVISTA COLOMBIA S.A.S.

1) Autorizo(amos) a AVISTA COLOMBIA S.A.S. o a quien ostente a futuro la calidad de acreedor, en forma permanente, para que con fines estadísticos y de información interbancaria, financiera o comercial, consulte, informe, procese o divulgue, a cualquier entidad que administre bases de datos con tales fines, toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países. 2) Dicha información podrá ser revelada a compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, si AVISTA COLOMBIA S.A.S. desarrolla productos, servicios, alianzas comerciales, o cualquier otra figura comercial con este tipo de entidades, o para el cumplimiento o en ejecución de contratos de seguro donde aquella sea tomadora y beneficiaria y yo (nosotros) asegurado (s). 3) En caso que AVISTA COLOMBIA S.A.S. efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera, o una cesión a cualquier título de las obligaciones o derechos a mi cargo, esta autorización se extiende al tercero en los mismos términos y condiciones. Desde ya autorizo a realizar la cesión del crédito a favor de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin necesidad de notificación adicional, en cuyo caso, la autorización para el tratamiento de los datos personales aquí recopilados y los tratados en bases de datos, sean compartidos a las entidades para efectos del cumplimiento de las finalidades aquí establecidas.

### MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL

1) La autorización se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo(amos) o legare(amos) a poseer, e información que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 2) Igualmente toda la información personal que he suministrado a AVISTA COLOMBIA S.A.S., o que en un futuro llegare a suministrarle, podrá ser utilizada con fines estadísticos, comerciales, y de mercado, entre ellas, para la construcción y actualización de modelos de riesgo, para el diseño de productos o servicios, la invitación a eventos, actividades sociales, de educación, la promoción y divulgación de productos o servicios. 3) Con los mismos fines señalados, AVISTA COLOMBIA S.A.S., o quienes en un futuro representen sus derechos, está autorizada para obtener, compilar, intercambiar, enviar, comprar y utilizar mis datos personales. 4) De igual forma, autorizo voluntariamente el envío de mensajes a mi teléfono móvil o celular y/o a través de correo electrónico, de información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole, por parte de AVISTA COLOMBIA S.A.S.

### REPORTE DE INFORMACIÓN NEGATIVA

1) Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. 2) En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a cualquier entidad que maneje o administre base de datos, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y la jurisprudencia aplicable. 3) Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones con que se efectúe el pago de las obligaciones. 4) Así mismo, autorizo a las centrales de información financiera a las que les sea reportada mi información personal, a que la pongan a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. En el evento que el crédito a mi cargo sea cedido a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se contrate a AVISTA COLOMBIA S.A.S. como administrador integral de la cartera, desde ya autorizo a AVISTA COLOMBIA S.A.S. para que efectúe el reporte de mi comportamiento crediticio ante las centrales de información financieras.

Firma \_\_\_\_\_

## CLÁUSULA OFAC Y/O LISTA CLINTON

El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que AVISTA COLOMBIA S.A.S. en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar el presente contrato dando aplicación a los términos de la Cláusula, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control), comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la controlaría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas contempladas en la legislación penal colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cliente sea una persona jurídica, para que AVISTA COLOMBIA S.A.S. pueda terminar unilateralmente el contrato bastará con que el nombre de alguno de sus socios y/o administradores, haya sido incluido en listas restrictivas con las características mencionadas en esta cláusula. De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 de la ley 222 de 1995, se entenderá por administrador: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación formal del Cliente o, si es el caso, de cualquiera de sus socios, administradores y/o representantes legales a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata esta cláusula, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

## MANIFESTACIONES ADICIONALES

Certifico que toda la información suministrada es verídica, exacta y que en el evento de cualquier cambio, este le será comunicado a AVISTA COLOMBIA S.A.S.

Me obligo con AVISTA COLOMBIA S.A.S., a actualizar mi información y documentación respectiva mínimo una vez al año.

En caso de no resultar aprobado el crédito solicitado, o que exista desistimiento por parte del cliente, este último autoriza expresa y voluntariamente a AVISTA COLOMBIA S.A.S., para que destruya todos los documentos que fueron diligenciados, suscritos y entregados.

Manifiesto que he entendido y diligenciado de manera voluntaria y veraz, toda la información contenida en la presente solicitud.

Autorizo irrevocablemente a AVISTA COLOMBIA S.A.S. a través suyo o de un tercero para verificar, la información suministrada en el presente documento.

En el evento en que se realicen descuentos sobre mi nómina manifiesto que conozco y acepto que los mismos se aplicarán a Créditos.

Hago constar que recibí los documentos con las medidas de seguridad que se deben tomar para la realización de operaciones a través de cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación, y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por AVISTA COLOMBIA S.A.S.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

ANEXO 4 - TABLA DE MEDICIÓN DE IMPACTO

Nivel Impacto	Valor	Riesgo Legal	Riesgo Contagio
Catastrófico	5	Sanciones graves a accionistas o funcionarios, que impliquen la exclusión o veto de varios de ellos. Sanciones a la entidad que puedan generar la cancelación de la licencia. Sanciones, indemnizaciones a terceros o cualquier impacto pecuniario que pueda comprometer más del 1% del patrimonio de la entidad.	Efectos colaterales por un accionista, un miembro de Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento o un Representante Legal involucrado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
Fuerte	4	Sanciones representativas a accionistas o funcionarios, que impliquen la exclusión o veto de algunos de ellos. Sanciones, indemnizaciones a terceros o cualquier impacto pecuniario que pueda comprometer más del 0.5% y hasta el 1% del patrimonio de la entidad.	Efectos colaterales por un funcionario de segundo o tercer nivel jerárquico, diferente al Oficial de Cumplimiento, involucrado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Efectos colaterales relacionados con fondeadores.
Moderado	3	Sanciones moderadas a accionistas o funcionarios, sin que implique la exclusión o veto de ellos. Sanciones, indemnizaciones a terceros o cualquier impacto pecuniario que pueda comprometer más del 0.2% y hasta el 0.5% del patrimonio de la entidad.	Efectos colaterales por una pagaduría, un aliado estratégico o un comprador de cartera involucrado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
Menor	2	Sanciones menores a accionistas o funcionarios, sin que implique la exclusión o veto de ellos. Sanciones, indemnizaciones a terceros o cualquier impacto pecuniario que	Efectos colaterales por un cliente o un funcionario de bajo nivel jerárquico involucrado en actividades de lavado de activos o

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

		pueda comprometer más del 0.5% y hasta el 0.2% del patrimonio de la entidad.	financiación del terrorismo.
Insignificante	1	Llamados de atención a los accionistas, funcionarios o a la entidad por parte de los entes de vigilancia. Sanciones, indemnizaciones a terceros o cualquier impacto pecuniario que pueda comprometer hasta el 0.2 % del patrimonio de la entidad.	Efectos colaterales por un proveedor involucrado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
<b>Nivel Impacto</b>	<b>Valor</b>	<b>Riesgo Reputacional</b>	<b>Riesgo Operativo</b>
Catastrófico	5	El problema es publicado por los principales medios de comunicación nacional y en medios internacionales. Pérdida de confianza en el mercado, generando la deserción de un alto volumen de clientes y la cancelación de varios convenios por parte de pagadurías, aliados estratégicos y compradores de cartera.	Intervención administrativa por un ente de vigilancia. Suspensión de la operación o generación de reprocesos superiores a 1 día. La mayoría de los clientes se ve afectada en el servicio al cliente. Alto impacto en el servicio a las pagadurías, aliados estratégicos y compradores de cartera.
Fuerte	4	El problema es informado por varios medios de comunicación, su alcance ya no solo es nivel local, sino que impacta varias regiones. La noticia es de conocimiento de una cantidad representativa de nuestros clientes y genera un nivel significativo de deserción de los mismos. Genera impacto en las relaciones comerciales con las pagadurías, aliados estratégicos y compradores de cartera, pudiéndose presentar la	Suspensión de la operación o generación de reprocesos superiores a 4 horas y hasta 1 día.  Una gran cantidad de clientes se ve afectada en el servicio. Empiezan a generarse impacto en el servicio a pagadurías, aliados estratégicos y compradores de cartera.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

		cancelación de algún convenio.	
Moderado	3	<p>El problema causa una nota en un medio de comunicación a nivel local. La noticia es de conocimiento de algunos clientes y genera una deserción limitada de los mismos. No afecta las relaciones con las pagadurías, aliados estratégicos y compradores de cartera.</p>	<p>Suspensión de la operación o generación de reprocesos superiores a 2 horas y hasta 4 horas.</p> <p>Una cantidad importante de clientes se ven afectados en el servicio.</p>
Menor	2	<p>Consecuencias reputacionales al interior de la entidad. La situación es de conocimiento de pocos clientes. No llega a medios de comunicación.</p>	<p>Suspensión de la operación o generación de reprocesos superiores a 1 hora y hasta 2 horas.</p> <p>Algunos clientes se ven afectados en el servicio.</p>
Insignificante	1	<p>Consecuencias reputacionales donde solo una parte de la entidad lo conoce. No es de conocimiento de medios de comunicación, clientes y terceros que interactúan con la entidad.</p>	<p>Suspensión de la operación o generación de reprocesos hasta 1 hora. Un muy pequeño grupo de clientes se ve afectado en el servicio.</p>

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIEGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

## ANEXO 5 – ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO O NO SUJETAS A VINCULACIÓN

### Actividades que están restringidas completamente:

Existen actividades en las cuales por políticas de la Entidad no se pueden celebrar, sin ningún tipo de excepción, operaciones crediticias o sostener vínculos comerciales; por lo tanto, son las personas naturales o personas jurídicas, cuyo objeto social sea:

- Partidos políticos o la financiación de campañas políticas
- Casas de empeño.
- Establecimientos de comercio donde se evidencie que sus inventarios o mercancías proceden de actividades de contrabando.
- Dedicadas a la compra y venta de obras de arte, comercio de antigüedades y productos como metales preciosos que no se encuentren regulados.
- Actividades relacionadas con la prostitución.
- Las actividades que no sean permitidas como objeto o actividad lícita conforme a al ordenamiento jurídico colombiano.

### Actividades que están restringidas parcialmente o que están condicionadas:

De igual manera, existen otras actividades que por políticas de la Entidad se encuentran vetadas, por su alta vulnerabilidad a la presentación del Riesgo de LA/FT, sin embargo, se puede celebrar operaciones crediticias o vínculos comerciales, siempre y cuando cumplan condiciones y requisitos establecidos dentro de las políticas; estas son:

- Se restringe a todo productor o distribuidor de armas, exceptuando la entidad estatal que cumpla con dicho objeto social (Ej.: Indumil)
- Las empresas dedicadas a juegos de azar; excepto aquellas que cuenten con inspección, vigilancia y control de un ente administrativo estatal que permita evidenciar su correcto funcionamiento, legalidad de su actividad, y que se identifiquen plenamente sus propietarios y beneficiarios reales. En todo caso para celebrar negociaciones con estas empresas, se debe contar con la previa aprobación por parte

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

de la Junta Directiva.

- Casas de cambios, transportadoras de valores, empresas de giros y transferencia de dineros, equipos de fútbol, empresas de factoring; excepto aquellos que sean vigilados y cumplan con sus obligaciones de reportes a la UIAF y demás órganos de control, y que cuenten con un sistema de administración de riesgo de SAGRILAFT o SIPLA implementado dentro de la empresa.
- Productores o distribuidores de sustancias químicas; excepto aquellos que cumplan cabalmente con los permisos, cantidades y calidad de productos conforme lo señale la ley vigente.
- Entidades sin ánimo de lucro, que funcionan con fines filantrópicos y se financian usualmente con donaciones; excepto, aquellas que permita identificar que cumple con sus obligaciones legales.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

ANEXO 6 –FORMATO DE REGISTRO DE EVENTO LAFT

<b>FORMATO DE REGISTRO EVENTOS DE RIESGO LAFT</b>		
<b>AREA DE RIESGOS / OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>		
<b>Formato: FRR-002</b>	<b>VERSION: 01</b>	
<b>Nº Reporte</b> <input type="text" value="2021-001"/>		
<b>INFORMACION DE LA PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE</b>		
<b>NOMBRE DEL EMPLEADO</b> <input type="text"/>		<b>NUMERO DE IDENTIFICACION</b> <input type="text"/>
<b>CARGO QUE DESEMPEÑA</b> <input type="text"/>	<b>ÁREA</b> <input type="text"/>	<b>UBICACIÓN / SUCURSAL / CIUDAD</b> <input type="text"/>
<b>DATOS GENERALES DEL EVENTO</b>		
<b>FECHA DE INICIO DEL EVENTO</b> <input type="text"/>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN DEL EVENTO</b> <input type="text"/>	<b>FECHA DEL DESCUBRIMIENTO DEL EVENTO</b> <input type="text"/>
<b>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO DE RIESGO</b>		
DETALLE A CONTINUACION LA SITUACIÓN OCURRIDA COMO RIESGO LAFT / FPADM (Lavado Activos / Financiación del Terrorismo /Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masivas): <input type="text"/>		
<b>PROCESO AFECTADO CON EL EVENTO</b> <input type="text"/>	<b>SUCURSAL DONDE OCURRIÓ EL EVENTO</b> <input type="text"/>	
<b>PARTE RELACIONADA CON EL EVENTO DE RIESGO LAFT (Marque con una "X")</b>		
<b>CLIENTES</b> <input type="checkbox"/>	<b>ACCIONISTAS</b> <input type="checkbox"/>	
<b>PROVEEDORES</b> <input type="checkbox"/>	<b>FONDEADORES</b> <input type="checkbox"/>	
<b>EMPLEADOS</b> <input type="checkbox"/>		
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL AREA DE RIESGOS / OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>		
<b>CUANTIFICACIÓN DEL EVENTO (Marque con una "X" el tipo de riesgo LAFT para reportar en la UIAF)</b>		
<b>VALOR DEL RIESGO MATERIALIZADO</b> <input type="text"/>	<b>CUENTA CONTABLE AFECTADA</b> <input type="text"/>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A JUNTA DIRECTIVA</b> <input type="text" value="DD/MM/AA"/>
<b>CUENTA CONTABLE AFECTADA</b> <input type="text"/>	<b>Seleccione Tipo de Reporte UIAF a reportar:</b>	
	<b>Operación sospechosa</b> <input type="checkbox"/>	
	<b>Operación intentada</b> <input type="checkbox"/>	
	<b>Operación materializada</b> <input type="checkbox"/>	
	<b>Falso positivo (No es riesgo LAFT)</b> <input type="checkbox"/>	
<b>Firma Oficial de Cumplimiento:</b> <hr/>		
<b>Nombre</b> <input type="text"/>		
<b>Cedula</b> <input type="text"/>		
<b>Fecha</b> <input type="text"/>		



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

CONTROL DE CAMBIOS

<b>Fecha de Cambio</b>	<b>Cambio</b>	<b>Quien realizo el cambio</b>
29/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se complementan las definiciones con las citadas en la norma que se ajustan al tipo de negocio, se incluyen: <i>APNFD, Área Geográfica, Debida Diligencia Intensificada, Listas Vinculantes, Medidas razonables, se ajusta la definición de PEP incluyendo PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.</i></li> <li>Se cambia organigrama ya que el anterior tiene dependencia directa a la dirección general y la norma indica que la dependencia directa debe ser a la junta directiva</li> <li>Se cambia: <i>"La Entidad mantiene monitoreo permanente a todos los productos y clientes, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas"</i> por <i>"La Entidad mantiene monitoreo permanente a todos los productos y clientes, apoyado en actividades de control que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas de forma mensual"</i></li> <li>Se elimina 7.1.12 <i>Políticas sobre desarrollos tecnológicos</i></li> </ul> <p><i>La Entidad se soporta en desarrollos tecnológicos que permitan verificar los clientes en forma automática, en un principio contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente</i></p>	Paola Segura

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p><i>debe buscar desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un rastreo y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada negocio de la Entidad.</i></p> <p><i>Mediante la utilización de software, se aplica la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en los sistemas se determina la información relevante en la consolidación de operaciones por cliente, variaciones en los montos de crédito aprobados y se verifica la operatividad por cliente de acuerdo con los factores de riesgo. Así mismo este mecanismo permite monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluye periodicidad del monitoreo de los controles quedando así: <i>El Oficial de Cumplimiento evalúa la efectividad de los controles existentes una vez cada 2 años, presentando modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados a la Junta Directiva.</i></li> <li>• Se actualizan cargos PEP conforme al decreto 830 del 2021</li> <li>• REPORTES INTERNOS Se realizan cambios que permitan dar cumplimiento y sustentar lo escrito en el Manual de Cumplimiento</li> <li>• En el apartado Sobre Señales de Alerta y Operaciones Inusuales, se elimina "El Reporte de Operación Inusual debe efectuarse a la UIAF por parte del oficial</li> </ul>	
--	--	--

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>de cumplimiento.” Ya que dichas operaciones no se reportan a la UIAF, Las únicas reportadas son las sospechosas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia Anexo 1 Riesgos Identificados por los actualizados en la matriz</li> <li>• Se cambia Anexo 2 Controles actualizados en la matriz</li> </ul>	
03/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la introducción se cambia “En cumplimiento con la circular externa No.100-000005” por un término general “normatividad vigente”</li> <li>• Se agrega el contexto de la organización</li> <li>• Se elimina el texto “Es importante señalar que la entidad no está obligada a establecer un SAGRILAFT, sin embargo, para dar cumplimiento a las mejores prácticas, la Entidad debe acatar voluntariamente las siguientes normas locales e internacionales” ya que no aplica a nuestra entidad</li> <li>• Se incluyen la siguiente normativa C.E. 100-00016 de 2020, C.E. 100-00004 de 2021 y el decreto 830 de 2021</li> <li>• Se incluye la declaración de prelación del sistema.</li> <li>• Se homologa el termino área de Talent</li> <li>• Se incluye lo relativo a conservación Documental</li> <li>• Se cambia “Si se descubre que algún empleado incurre en este tipo de conductas, se llevará el caso ante el Comité de Riesgos”, por parte del Oficial de cumplimiento, para que se delibere sobre las acciones a tomar.” Por “Si se descubre que algún empleado incurre</li> </ul>	Deisy Segura

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>en este tipo de conductas, se llevará el caso ante el Gerente General, Vp de Riesgos y CBDO, por parte del Oficial de cumplimiento, para que se delibere sobre las acciones a tomar.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asigna la función Comunicar a los empleados que se tiene un mail designado para reporte de eventos relacionados con LAFT/FPADM y es LineaEtica@Avista.co al oficial de cumplimiento ya que esta estaba asignada a la dirección general.</li> <li>• Se asigna al oficial de cumplimiento la función de Evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados al producto, servicios, canales y jurisdicciones de la compañía y emitir su opinión sobre la viabilidad de este, y sus modificaciones y presentarlos a la Junta Directiva, ya que esta es removida del comité de riesgos.</li> <li>• Se asigna al Oficial de Cumplimiento la función de Presentar los casos de fraude que ocurran dentro de la compañía.</li> <li>• Se asigna a la dirección la función de Establecer y recomendar a la Junta Directiva las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevista por personal que no tenga la condición de empleado de la Entidad.</li> <li>• Respecto al régimen sancionatorio se modifica a Si se descubre que algún empleado incurre en este tipo de conductas, se llevará el caso ante la Dirección General, por parte del Oficial de cumplimiento, para que se delibere</li> </ul>	
--	---	--

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>sobre las acciones a tomar. Ya que anteriormente se llevaban los casos al comité de Riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta la función del área de riesgo de Informar a la Dirección General cualquier hallazgo relacionado con los clientes para prevenir que AVISTA sea usado como mecanismo de Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Ya que anteriormente eso se realizaba al Comité de Riesgos.</li> <li>• Se elimina lo correspondiente a la periodicidad de comité debido a que esto no es lo solicitado por la norma.</li> <li>• Se quita la palabra “evaluar” de la función Recomendar para aprobación de la Junta Directiva las recomendaciones y correctivos sobre los procesos de gestión de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que sugiera la administración y/o la auditoría interna, sin perjuicio de la adopción oficiosa de los que estime pertinentes.</li> <li>• Se quita la palabra “evaluar” de la función Recomendar las políticas que presente la administración para la gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las modificaciones a las mismas, para aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>• Se quita la palabra “evaluar” de la función Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los</li> </ul>	
--	--	--

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>manuales de procedimientos, lineamientos en materia de ética y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo que presente la administración en materia de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como sus respectivas actualizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se quita la palabra “evaluar” de la función Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los manuales de procedimientos, lineamientos en materia de ética y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo que presente la administración en materia de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como sus respectivas actualizaciones.</li> <li>• Se cambia “El Oficial de cumplimiento debe reportar al Comité de Riesgos cualquier hallazgo, anomalía, inoportunidad y/o debilidad, así como las consideraciones individuales detectadas en los análisis y evaluaciones del SAGRILAFT desarrollados de forma particular a cada proceso.” Por “El Oficial de cumplimiento debe reportar a la Dirección General cualquier hallazgo, anomalía, inoportunidad y/o debilidad, así como las consideraciones individuales detectadas en los análisis y evaluaciones del SAGRILAFT desarrollados de forma particular a cada proceso.”</li> <li>• Se cambia “La medición de los riesgos e impactos se realiza basándose en el</li> </ul>	
--	---	--

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>criterio del comité de riesgos y/o del Oficial de Cumplimiento, dicha medición debe contar con el perfil general del riesgo, el cual es la consolidación de las mediciones de los riesgos inherentes encontrados; a su vez se deben agrupar cada uno de los riesgos de acuerdo con el posible impacto en los riesgos asociados y de acuerdo con los factores de riesgo para evaluar un consolidado particular en cada una de estas categorías.” Por “La medición de los riesgos e impactos se realiza basándose en el criterio de la Dirección General y/o del Oficial de Cumplimiento, dicha medición debe contar con el perfil general del riesgo, el cual es la consolidación de las mediciones de los riesgos inherentes encontrados; a su vez se deben agrupar cada uno de los riesgos de acuerdo con el posible impacto en los riesgos asociados y de acuerdo con los factores de riesgo para evaluar un consolidado particular en cada una de estas categorías.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia “El informe de seguimiento es realizado por el Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con los hallazgos encontrados y socializados en el comité de Riesgos, éstos deciden el trámite a seguir” por “El informe de seguimiento es realizado por el Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con los hallazgos encontrados y socializados con la dirección general, ellos deciden el trámite a seguir”</li> <li>• Se cambia “Toda operación inusual que</li> </ul>	
--	--	--

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RIE-P-010</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	RIESGOS	<b>FECHA</b>	<b>10/05/23</b>

	<p>en concepto del Oficial de Cumplimiento sea sospechosa es reportada a la Junta Directiva y el Comité de Riesgos en el menor tiempo posible. En última instancia son reportadas a la UIAF y solo bajo el concepto favorable de los dos órganos decisores.” Por “Toda operación inusual que en concepto del Oficial de Cumplimiento sea sospechosa es reportada a la Dirección General, en el menor tiempo posible. En última instancia son reportadas a la UIAF y solo bajo el concepto favorable de los dos órganos decisores.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona <b>“TIEMPO DE EJECUCIÓN POSTERIOR A DEJAR CUMPLIR LOS REQUISITOS</b> En el evento en que Avista dejare de cumplir con los requisitos previstos para la normativa SAGRILAFT, cumplirá con un periodo mínimo de permanencia adicional conforme a lo que estipule la normativa vigente en el momento en que se presente la situación.”</li> <li>• En el numeral 7 se incluye: Respecto a fuentes de información independientes, se hace referencia a las consultas que se hacen en la DIAN, RUES, Cámara y Comercio, y SIGEP, bases de datos que contienen información recopilada directamente por las entidades estatales, información que también es utilizada dentro de procesos judiciales, por ende, el riesgo de manipulación de la información es casi nulo o muy bajo.”</li> </ul>	
--	---	--